



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

6509 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1027/2018) de fecha 26 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 27301

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6510 Resolución de corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinó, de las plazas incluidas en el Anexo al Acuerdo del Consejo de Administración Por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud, las que se cubrirán por el cupo de personas con discapacidad a través del sistema general, y las que se cubrirán por el cupo de personas con discapacidad intelectual. 27310

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6511 Decreto n.º 209/2018, de 24 de octubre de Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de Fundación Isaac Peral para la promoción y desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de desarrollo y fortalecimiento del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia. 27312

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

6512 Extracto de la convocatoria de Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, correspondiente al curso académico 2018/2019. 27318

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6513 Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018. 27320

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6514 Resolución de 17 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 27361

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6515 Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia". 27367

6516 Resolución de 18 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la utilización de su centro de día en la realización del apoyo educativo domiciliario, a los alumnos atendidos por ADANER, que presentan trastornos de la conducta alimentaria. 27372

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

6517 Anuncio de formalización de modificado de contrato mixto de obra. Redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de la Alameda de Cervantes y los espacios urbanos adyacentes de la ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 11039/2018 (Ref. anterior: 54/2015). 27378

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

6518 Anuncio de subasta. 27380

6519 Anuncio de subasta. 27382

Ministerio de Fomento**Secretaría General de Infraestructuras**

6520 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 1 de octubre de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 285ADIF1804 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Estación y Barriomar", en el término municipal de Murcia (Murcia). 27384

6521 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 11 de octubre de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 286ADIF1804 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Nonduermas", en el término municipal de Murcia - Murcia. 27388

Ministerio para la Transición Ecológica**Confederación Hidrográfica del Segura**

6522 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. sobre información pública del "Estudio de impacto ambiental para evaluación de impacto ambiental ordinaria del funcionamiento temporal de los pozos de sequía Ceutí I y Ceutí II, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, del Acuífero Vega Alta del Segura (Masa de Agua Subterránea 070.041 Vega Alta del Segura", término municipal Molina de Segura (Murcia). 27394

6523 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2018. 27396

6524 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2018. 27397

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
6525	Recurso de suplicación 862/2018.	27398
6526	Recurso de suplicación 87/2018.	27399
6527	Recurso de suplicación 813/2017.	27400
6528	Recurso de suplicación 83/2017.	27402
De lo Social número Dos de Cartagena		
6529	Ejecución de títulos judiciales 42/2018.	27403
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura		
6530	Juicio verbal precario 24/2017.	27404
De lo Social número Uno de Murcia		
6531	Ejecución de títulos judiciales 14/2018.	27405
6532	Ejecución 9/2010.	27408
6533	Procedimiento ordinario 281/2016.	27413
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
6534	Seguridad Social 299/2018.	27415
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
6535	Seguridad Social 421/2018.	27418
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
6536	Seguridad Social 283/2018.	27420
De lo Social número Cuarenta de Madrid		
6537	Procedimiento ordinario 1.322/2014.	27424
De lo Social número Tres de Tarragona		
6538	Procedimiento ordinario 393/2018.	27426

IV. Administración Local

Aledo		
6539	Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2018.	27427
Beniel		
6540	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/18.	27428
Jumilla		
6541	Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.	27429
6542	Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 "El Arsenal".	27442
Librilla		
6543	Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de bolsa de trabajo de Peón de Servicios.	27443

BORM

Los Alcázares

- 6544 Delegación de competencia. 27444
- 6545 Aprobación de la creación del órgano de asistencia en materia de contratación. Mesa de Contratación Permanente en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local. 27445
- 6546 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares. 27447

Molina de Segura

- 6547 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de la categoría de Técnico de Administración General, Rama Económica. 27448
- 6548 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de Técnico Administración General, Rama Jurídica. 27449
- 6549 Aprobación definitiva de la modificación del PGMO n.º 50 "no estructural". 27450

San Pedro del Pinatar

- 6550 Formalización del contrato de servicio de limpieza de dependencias, colegios y edificios municipales de San Pedro del Pinatar. Expte. 05/2017. 27451

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regantes de Molina

- 6551 Aprobación de derrama para gastos extraordinarios derivados del concurso de acreedores. 27452

Policlínica Lobemur, Sociedad Cooperativa

- 6552 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 27453

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6509 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1027/2018) de fecha 26 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web

de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 26 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
(ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)**

Plaza Número: (82/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Comunicación Oral y Escrita en Inglés para el Aula de Primaria. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620282

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6510 Resolución de corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinó, de las plazas incluidas en el Anexo al Acuerdo del Consejo de Administración Por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud, las que se cubrirán por el cupo de personas con discapacidad a través del sistema general, y las que se cubrirán por el cupo de personas con discapacidad intelectual.

Primero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 18 de octubre de 2018, se determinó, de las plazas incluidas en el anexo al acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal – Ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud, las que se cubrirían por el cupo de personas con discapacidad a través del sistema general y las que se cubrirían por el cupo de personas con discapacidad intelectual (BORM n.º 245 de 22 de octubre).

Segundo.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error en el apartado primero de la citada resolución, referido a la fecha de la resolución mediante la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicó en Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud, reflejando la fecha 18 de diciembre de 2018 cuando la correcta era 18 de diciembre de 2017.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos”:

Resuelvo:

Corregir el apartado primero de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante la que se determinó, de las plazas incluidas en el anexo al acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al plan de estabilización de Empleo Temporal – Ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud, las que se cubrirían por el cupo de personas con discapacidad a través del sistema general y las que se cubrirían por el cupo de personas con discapacidad intelectual quedando redactado de la siguiente forma:



“Primero.- Mediante la resolución de 18 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre)”.

Murcia, 24 de octubre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6511 Decreto n.º 209/2018, de 24 de octubre de Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de Fundación Isaac Peral para la promoción y desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de desarrollo y fortalecimiento del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la

celebración de un Convenio con FUNDACIÓN ISAAC PERAL para la promoción y desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia, con la finalidad de realizar actuaciones de desarrollo y fortalecimiento del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el en el objetivo 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, aptdo. b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de Fundación ISAAC Peral para la Promoción y Desarrollo Tecnológico e Industrial de la Región de Murcia, en adelante F.I.P., para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia, con los siguientes objetivos generales: Sensibilizar sobre tecnología e innovación entre empresas del entorno industrial; Identificar y divulgar de buenas prácticas en gestión de la tecnología y la innovación; Asesorar sobre formación y capacitación de investigadores, tecnólogos y directivos para la innovación de las empresas tecnológicas e industriales; Facilitar la transferencia de tecnología desde los grupos de investigación y habilitadores hacia la industria; Acelerar y catalizar la innovación y la modernización tecnológica en las empresas industriales de la Región de Murcia; Promocionar la captación de inversión para el desarrollo de nuevos proyectos industriales y tecnológicos en la Región de Murcia; Impulsar la imagen de "Región de Murcia Industrial" a nivel nacional e internacional como polo de atracción tecnológica e industrial.

Siendo las actuaciones las siguientes:

Actividad 1. Organización de eventos promocionales en el ámbito de la vertebración entre el sistema regional industrial y el sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, la contratación de las empresas industriales implantadas en la región, y la interrelación del sistema educativo y la actividad industrial.

Actividad 2. Realización de informes, en base a la experiencia de las empresas miembros de la Fundación, que permitan tener los elementos de juicio suficientes para proponer o poner en marcha nuevas actuaciones prácticas. En concreto, es preciso conocer cuáles son los resultados de la I+D+i regional cercanos a mercado, cuáles lo han alcanzado efectivamente, cuáles son las necesidades tecnológicas y de investigación de las empresas regionales cubiertas

y no cubiertas por los centros académicos regionales, entre otras cuestiones. Deberán incluir la identificación de "oficios con demanda no cubierta" tanto desde la Enseñanza Superior como desde la Formación Profesional y una propuesta de los pasos a seguir para incorporar estos nuevos perfiles formativos a las ofertas formativas de Universidades e Institutos y Centros de FP.

Actividad 3. Creación de un grupo de expertos a escala regional y centrado en el ámbito industrial y tecnológico, que conformen un colectivo multidisciplinar de alto nivel de cualificación y conocimiento estructurado en comités especializados en ámbitos de la industria y la tecnología. La principal misión de estos comités es la elaboración de propuestas de acción en el ámbito del ecosistema industrial y tecnológico. Más allá de esta misión nuclear, el objetivo adicional marcado para estos comités será el establecimiento, en el contexto de la actividad del sistema industrial de la Región de Murcia, de prioridades y especialización que pasarían a constituir las líneas de trabajo a corto y medio plazo como propuestas de mejora al sector industrial

Actividad 4. Comunicación y divulgación entre empresas industriales de la Región de Murcia de los resultados y conclusiones de las actividades realizadas. Impulso de la imagen "Región de Murcia Industrial" a nivel nacional e internacional como polo de atracción tecnológica e industrial.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto la F.I.P. tiene por objeto contribuir al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones. En este contexto la Fundación Isaac Peral traslada al ecosistema industrial de la región las áreas de mejora que en materia industrial y tecnológica considere, en base a la experiencia y conocimiento de las empresas asociadas y colaboradoras, fortaleciendo el tejido industrial de nuestra región.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada en la singularidad del proyecto, por una parte como actuación enmarcada en el compromiso del Instituto de Fomento con la colaboración público-privada impulsando los esfuerzos en materia de eficiencia, innovación e investigación y desarrollo, por otra parte al considerar a F.I.P. un colectivo de empresas de referencia innovadora, singulares por su importante aportación al P.I.B. regional, así como sus desarrollos tecnológicos, siendo interlocutor idóneo para la articulación de unas actuaciones genuinas en la región por su naturaleza, objeto y destinatario, que contribuyen a desarrollar y fortalecer del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

Las actuaciones planteadas en el convenio a firmar son de indudable valor para la transferencia de conocimiento en el contexto de la actividad del sistema industrial de la región, en los temas prioritarios y de mayor importancia de la Agenda Industrial y Tecnológica 2021 de la Región de Murcia.

Se ha constatado ampliamente la existencia en la región de un tejido industrial sólido y con potencial de crecimiento y de un amplio conjunto de elementos vinculados, que forman parte del sistema de ciencia, tecnología e innovación, del sistema educativo y de otros ámbitos relacionados con la industria. Pero una de las carencias clave, tanto en el funcionamiento del propio sistema industrial regional, como en su vertebración con el entorno, es la limitación y, en algunos casos, la carencia de conexiones y vínculos efectivos entre los agentes que participan en la actividad industrial, necesarios para la transmisión de información y para facilitar la creación de marcos colaborativos.

La principal singularidad del proyecto radica en la implicación activa de los recursos y conocimientos de las empresas miembros de la Fundación en las actividades a realizar descritas en anteriores artículos de este Decreto y que redundarán en beneficio del colectivo industrial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención Fundación Isaac Peral para la Promoción y Desarrollo Tecnológico e Industrial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 60.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El 60% del total de la subvención será entregado por el INFO a modo de anticipo. Tras la justificación del 40% del total subvencionado, el INFO realizará otra entrega como anticipo del 35% del total de la subvención. El 5% restante se desembolsará por el INFO en una última entrega tras la justificación de la subvención. Las entregas anticipadas no requerirán la presentación

de garantía alguna, y siempre con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión, ejecución y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Cooperación Público-Privada del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 80% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación de los gastos totales comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la fecha de la firma hasta un año después, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1.. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

6512 Extracto de la convocatoria de Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, correspondiente al curso académico 2018/2019.

BDNS (Identif.): 419571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia, ya sean públicos, privados o privados concertados.

Segundo. Objeto.

Otorgar un reconocimiento institucional a los referidos centros de educación reglada no universitaria que hayan destacado en la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar durante el curso académico 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018 (BORM de 11 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria".

Cuarto. Categorías de premios y dotación económica de los mismos.

Los premios se dividen en las dos categorías que se indican a continuación, en cada una de las cuales se podrán conceder hasta tres premios del siguiente importe:

Primer premio: 2.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 500 euros.

Categoría 1: Actuaciones en centros educativos que fomenten las prácticas en transparencia, participación y buen gobierno.

Categoría 2: Proyectos o actividades de intervención socioeducativa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de febrero de 2019.



Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2725).

Murcia, 16 de octubre de 2018.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6513 Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno 2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, actuando, entre otros, en los ámbitos de calidad de la edificación y de rehabilitación del parque inmobiliario regional.

Por otra parte, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el nuevo Plan Estatal de Vivienda para el trienio 2018-2021, se orienta a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía en materia de vivienda, y continúa apoyando, en la línea del anterior Plan Estatal 2013-2016, la rehabilitación con carácter prioritario, incluyendo como novedad las ayudas a la rehabilitación de viviendas unifamiliares, de naturaleza urbana o rural, y las ayudas individuales a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, han suscrito, con fecha 30 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del citado Plan de Vivienda en la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de su concesión, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó mediante Orden de 19 de octubre de 2018, las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018-2021 (B.O.R.M. n.º 245, de 23 de octubre de 2018).

En su virtud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la ejecución de obras de rehabilitación en viviendas de tipología unifamiliar, en edificios de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda, en su caso, y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, estando siempre situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones subvencionables estarán enmarcadas necesariamente en alguno de los siguientes programas establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Programa 1).

- Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas (Programa 2).

3. Las intervenciones de rehabilitación objeto de subvención se agrupan en los siguientes ámbitos de actuación:

a) Actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, urbana o rural (Tipo 1).

b) Actuaciones en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, incluidas las que se realicen en el interior de las viviendas, en su caso (Tipo 2).

c) Actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Tipo 3).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige además de por lo dispuesto en esta orden, por la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 19 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018-2021 (B.O.R.M. n.º 245, de 23 de octubre de 2018), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el PEV; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su defecto por las normas correspondientes de derecho privado.

Artículo 3. Financiación. Créditos presupuestarios.

1. La presente convocatoria de ayudas para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, y para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, tiene un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 6.121.516,00 euros, con la imputación presupuestaria que por programas de actuación y anualidades de gasto se establece a continuación:

a) Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Programa 5):

El gasto autorizado en esta convocatoria destinado a la concesión y pago de ayudas para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas de la Región de Murcia se eleva a un total de 3.021.516,00 euros, de los cuales; 2.110.758,00 euros están financiados por el Estado con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 44606, y 910.758,00 euros están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 44607, ambos referidos al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	FINANCIACIÓN	ANUALIDAD 2018
11.05.00.431A.786.61	44606	Estado	2.110.758,00 €
11.05.00.431A.786.61	44607	C.A. Región de Murcia	910.758,00 €
Total gasto autorizado en la convocatoria para la concesión y pago de estas ayudas (Programa 5):			3.021.516,00 €

Este gasto autorizado por importe de 3.021.516,00 euros se corresponde con el máximo de financiación que el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han comprometido a aportar, en la anualidad 2018, para la ejecución de las actuaciones que corresponden al programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas previsto en el Convenio celebrado el 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Convenio Regulador del PEV):

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	CLÁUSULA 5.ª DEL CONVENIO REGULADOR DEL PEV	
	ANUALIDAD 2018	FINANCIACIÓN
Programa 5: Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	2.110.758,00 €	Estatal
	910.758,00 €	Autonómica
Financiación máxima del Programa 5 en la Anualidad 2018	3.021.516,00 €	

b) Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Programa 6):

El gasto autorizado en esta convocatoria destinado a la concesión y pago de ayudas para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas de la Región de Murcia asciende a un total de 3.100.000,00 euros, de los cuales; 2.600.000,00 euros están financiados por el Estado con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45978, y 500.000,00 euros están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45967, ambos referidos al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	FINANCIACIÓN	ANUALIDAD 2018
11.05.00.431A.786.61	45978	Estado	2.600.000,00 €
11.05.00.431A.786.61	45967	C.A. Región de Murcia	500.000,00 €
Total gasto autorizado en la convocatoria para la concesión y pago de estas ayudas (Programa 6):			3.100.000,00 €

Este gasto autorizado por importe de 3.100.000,00 euros se corresponde con el máximo de financiación que el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han comprometido a aportar, en la anualidad 2018, para la ejecución de las actuaciones que interesan al programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas previsto en el Convenio Regulador del PEV:

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	CLÁUSULA 5.ª DEL CONVENIO REGULADOR DEL PEV	
	ANUALIDAD 2018	FINANCIACIÓN
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.600.000,00 €	Estatal
	500.000,00 €	Autonómica
Financiación máxima del Programa 6 en la Anualidad 2018	3.100.000,00 €	

2. La distribución del crédito entre los dos programas objeto de subvención, que se establece en esta convocatoria tendrá carácter estimativo, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la conclusión de la convocatoria y en aras de optimizar los recursos económicos asignados y por ende, los objetivos a cuya consecución van destinados, la Consejería con competencias en materia de vivienda, podrá reasignar fondos entre las aplicaciones presupuestarias de cada programa en la misma convocatoria, sin que en ningún caso se exceda de la cuantía máxima conjunta de las ayudas convocadas.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, se llevaran a cabo mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de los dos programas a que se refiere el artículo 1.2:

a) Los propietarios de viviendas unifamiliares y de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, en su caso, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa y a solicitar estas ayudas.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, además de los anteriores:

- Las empresas de servicios energéticos, entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este Programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

3. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

Artículo 5. Beneficiarios. Obligaciones y condiciones generales.

1. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

2. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España. Cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por los integrantes de la entidad.

3. Los beneficiarios de ayudas de los programas recogidos en el artículo 1.2 estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

4. En la solicitud de ayudas se indicará expresamente la autorización del solicitante al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido

sujetos de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta orden para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 6. Requisitos comunes.

1. En cada una de los capítulos correspondientes a las programas subvencionables de esta orden se establecen los requisitos específicos que deben cumplir las viviendas o los edificios objeto de la subvención. No obstante, con carácter general, las actuaciones subvencionables deberán cumplir los requisitos que se recogen en los siguientes epígrafes.

2. Las viviendas y edificios para las que se solicite la financiación deberán estar finalizadas antes de 1996, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 1995. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.

No obstante, se exceptúan de este requisito las viviendas unifamiliares, edificios y viviendas en edificios en que, aunque se hubieran finalizado en fecha posterior al 31 de diciembre de 1995, residan personas con discapacidad superior o igual al 33%, concurriendo movilidad reducida (dificultades para utilizar transportes colectivos) y se realicen actuaciones de accesibilidad, ya sea para garantizar la accesibilidad desde el acceso al edificio en el portal de entrada hasta la puerta de su vivienda o para adecuar la vivienda a las condiciones de accesibilidad específicas que requiera su residente.

3. Se deberá aportar un informe técnico de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación.

4. Se deberá aportar proyecto o memoria de las obras a realizar. En el caso que las obras requieran proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se aportará con los visados que en su caso fueran preceptivos. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

5. Se admitirán obras iniciadas después del 1 de enero de 2018. No se admitirán obras que hayan concluido antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6. El coste de todas las actuaciones que resulten subvencionables constituirá la inversión subvencionable, e incluirá el desglose por partidas. Además, podrán subvencionarse también como gastos generales: los honorarios de los

profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

7. La inversión objeto de subvención de cualquiera de los programas contemplados en la presente Orden no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate, cuya valoración se realizará tomando como referencia el banco de precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. El coste de los certificados, informes, proyectos técnicos y las direcciones técnicas o facultativas tampoco podrá superar dichos costes.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones.

1. Los beneficiarios podrán compatibilizar las ayudas del Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y del Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas, dentro de una misma actuación. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se realicen actuaciones que resulten subvencionables por uno u otro programa, deberán identificarse y desglosarse adecuadamente, adscribiéndose solo a uno de ellos. En este caso se prorratearán entre las actuaciones correspondientes a cada uno de los programas, proporcionalmente a su importe, los gastos que sean comunes a ambos, como los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

2. Los beneficiarios podrán compatibilizar estas ayudas con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a los programas citados, los beneficiarios de ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, dentro de este mismo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Capítulo II

Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas

Artículo 8. Objeto específico del programa.

Este programa tiene por objeto la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, tanto en viviendas unifamiliares como en zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, conforme a los ámbitos de actuación descritos de los artículos 1.3 a) y 1.3 b) de la presente Orden.

Las ayudas de este programa que se concedan a edificios de tipología residencial colectiva podrán aplicarse también para actuaciones en el interior de las viviendas del edificio, en su caso.

De este modo, cuando de la rehabilitación de un edificio se deriven necesariamente intervenciones de adecuación en elementos privativos de las viviendas, tal como prevé el párrafo anterior, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto de dicha rehabilitación, siempre y cuando quede justificada técnicamente la necesidad de las mismas.

Artículo 9. Requisitos específicos.

1. Las viviendas unifamiliares para las que se solicite la financiación de este programa han de cumplir, además de los recogidos en el artículo 6, el siguiente requisito:

- Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

2. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de este programa han de cumplir, además de los recogidos en el artículo 6, los siguientes requisitos:

a) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

b) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento. Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.

c) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de

sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente, entre otros.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

e) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

En las viviendas, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35%.

Zona climática C: un 25%.

Zonas climáticas: α, A y B, un 20% o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30% como mínimo.

2. Serán actuaciones subvencionables por este programa las actuaciones en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas, que se dirijan a la mejora de su eficiencia energética y sostenibilidad. En concreto las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.

b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de

sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente, entre otros.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

l) La instalación de sistemas de domótica y/o sensorica.

En los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de las letras a), b), c) y d) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35%

Zona climática C: un 25%

Zonas climáticas: α, A y B, un 20% o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30% como mínimo.

3. Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas incluidas en los puntos 1 y 2 anteriores o en su caso del consumo de energía primaria no renovable se podrán utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y Energía, Turismo y Agencia Digital que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

La justificación de la concentración de radón en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas incluidas en los puntos 1 y 2 anteriores se harán con los procedimientos establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas financiadas con cargo a fondos del Estado, se determinará atendiendo al coste subvencionable y no podrá exceder del 40% en función del tipo de actuación, tanto para viviendas unifamiliares como para edificios, ni podrá superar los siguientes límites unitarios:

a) La subvención a conceder por vivienda unifamiliar no podrá superar los 12.000 euros.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria para viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural, catalogadas o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

En aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

b) La subvención a conceder por edificio, incluidas las intervenciones en el interior de sus viviendas, que se acoja a las ayudas de este programa en ningún caso podrá superar el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80

euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos para edificios declarados Bienes de Interés Cultural, en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión correspondiente a la misma podrá alcanzar hasta el 75%.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda en edificio de tipología residencial colectiva será de 12.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos recogidos en los dos párrafos anteriores, el tramo de ayuda desde el 40% hasta el 75% se podrá gestionar en expediente aparte y de forma exclusiva para el beneficiario afectado, de tal forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40% para todos los beneficiarios.

2. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será del 30% de la ayuda estatal que corresponda.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

1. El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas unifamiliares que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses. El plazo para solicitar la correspondiente licencia municipal o autorización administrativa de que se trate, será de tres meses desde la notificación de la concesión. La solicitud de prórroga en este caso no será atendida si la licencia o autorización no hubiese sido solicitada en el plazo establecido.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

2. El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa, incluidas las actuaciones en el interior de sus viviendas, no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiséis meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses. El plazo para solicitar la correspondiente licencia municipal o autorización administrativa de que se trate, será de tres meses desde la notificación de la concesión. La solicitud de prórroga en este caso no será atendida si la licencia o autorización no hubiese sido solicitada en el plazo establecido.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

Capítulo III

Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas

Artículo 13. Objeto específico del programa.

Este programa tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, conforme a los tres ámbitos de actuación descritos en el artículo 1.3 de la presente Orden.

Las ayudas de este programa que se concedan a edificios de tipología residencial colectiva podrán aplicarse también para actuaciones en el interior de las viviendas del edificio.

De este modo, cuando de la rehabilitación de un edificio se deriven necesariamente intervenciones de adecuación en elementos privativos de las viviendas, tal como prevé el párrafo anterior, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto de dicha rehabilitación, siempre y cuando quede justificada técnicamente la necesidad de las mismas.

Artículo 14. Requisitos específicos.

1. Las viviendas unifamiliares para las que se solicite la financiación de este programa han de cumplir, además de los recogidos en el artículo 6, el siguiente requisito:

- Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

2. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de este programa han de cumplir, además de los recogidos en el artículo 6, los siguientes requisitos:

a) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

b) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento. Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.

c) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único.

3. Las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva para las que se solicite de forma independiente la financiación de este programa han de cumplir, además de los recogidos en el artículo 6, el siguiente requisito:

- Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

Artículo 15. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones de conservación consistentes en las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones exigibles de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente establecidas y su adaptación a la normativa vigente.

2. Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, en particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, en la medida de lo posible a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

f) Cualquier otra intervención que facilite la accesibilidad universal en las viviendas o edificios objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Artículo 16. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas financiadas con cargo a fondos del Estado, se determinará atendiendo al coste subvencionable y no podrá exceder del 40% en función del tipo de actuación, tanto para viviendas unifamiliares, edificios y viviendas independientes en edificios, ni podrá superar los siguientes límites unitarios:

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 15.

b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 del artículo 15, o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 15.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

2. La ayuda máxima para actuaciones correspondientes al apartado 2 del artículo 15, o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 15, será de 14.000 euros por vivienda si reside en la misma una persona con discapacidad y de 17.000 euros por vivienda si ésta acredita una discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3. A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios o viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

4. En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

5. En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.

6. En los supuestos recogidos en los dos epígrafes anteriores, y cuando se trate de edificios de tipología residencial, el tramo de ayuda desde el 40% hasta el 75% se podrá gestionar en expediente aparte y de forma exclusiva para el beneficiario afectado, de tal forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40% para todos los beneficiarios.

7. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será del 20% de la ayuda estatal que corresponda.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de las viviendas y edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses. El plazo para solicitar la correspondiente licencia municipal o autorización administrativa de que se trate, será de tres meses desde la notificación de la concesión. La solicitud de prórroga en este caso no será atendida si la licencia o autorización no hubiese sido solicitada en el plazo establecido.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

Capítulo IV

Procedimientos para la concesión, justificación y pago de las ayudas

Artículo 18. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 de la presente orden y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

Artículo 19. Presentación de solicitudes. Plazo.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es).

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

Artículo 20. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 21. Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documentación jurídico-administrativa general

1.1 Documentación común:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Documento que acredite el año de finalización de la construcción de la edificación (certificado final de obras, escritura pública o nota simple registral). En su defecto, se tomará la fecha que resulte de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.

En relación con la excepción prevista en el artículo 6.2 relativa a la antigüedad, deberá acreditarse que en el inmueble residen personas con discapacidad superior o igual al 33%, concurriendo movilidad reducida (dificultades para utilizar transportes colectivos) y se realicen actuaciones de accesibilidad, ya sea para garantizar la accesibilidad desde el acceso al edificio en el portal de entrada hasta la puerta de su vivienda o para adecuar la vivienda a las condiciones de accesibilidad específicas que requiera su residente.

c) Declaración responsable firmada por el solicitante en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no haber sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante, según el modelo previsto en el Anexo II correspondiente.

d) Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

1.2 Documentación en el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

a) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o DNI o CIF del propietario único del edificio.

b) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo I adjunto.

c) Relación de propietarios y arrendatarios de las viviendas y los locales que componen el edificio, identificando cada uno de ellos con la vivienda o local del que sea propietario o arrendatario, según modelo incluido en el Anexo I.

d) Al efecto de computar la cuantía máxima de subvención establecida en los artículos 11.1.b) y 16.1.a) y b) de esta Orden, relativa a la superficie construida de local, será necesario que el acuerdo establezca que los locales participan en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

e) Para determinar que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante del edificio, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tiene uso residencial de vivienda, se deberá aportar escritura pública de división horizontal de los inmuebles que componen el edificio en el que figure la superficie de cada una de las viviendas y locales. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

f) Para determinar que al menos el 50% de los propietarios o arrendatarios residen de manera habitual en las viviendas, se deberán aportar los correspondientes certificados o volantes de empadronamiento. En el supuesto de viviendas arrendadas se deberá aportar contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario y el arrendatario, liquidado de impuestos. Cuando se trate de un propietario único de edificio que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, deberá aportar el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.

1.3 Documentación en el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en bloque para las que se solicite la ayuda de forma independiente:

a) Escritura de propiedad del inmueble para el que se solicita la ayuda.

b) Certificado o volante de empadronamiento que acredite la residencia habitual.

c) Contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de impuestos y el acuerdo al que se refiere el artículo 4.3, en el caso de que el solicitante sea el arrendatario.

2.- Documentación jurídico-administrativa adicional.

2.1 Para poder optar a los tramos de ayuda adicional previstos en la presente Orden, para cada una de las siguientes situaciones: Bienes de Interés Cultural catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente; Ingresos inferiores a 3 veces el IPREM; Situaciones de discapacidad; Mayores de 65 años, se deberá solicitar de forma expresa mediante los formularios previstos al efecto (anexos III y IV), a excepción de los Bienes de Interés Cultural, que se indicará en el modelo de solicitud común.

2.2 En caso de que la consejería competente en materia de vivienda cuente con el consentimiento expreso de los interesados, podrá obtener de esta administración pública o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos recogidos a continuación, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, los interesados deberán aportarlos al procedimiento junto con la solicitud de ayuda:

a) Certificado o volante de empadronamiento que acredite la residencia habitual.

b) Cuando las actuaciones se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, será necesaria la acreditación de dicha situación.

c) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable de ingresos percibidos en el mencionado ejercicio fiscal (anexo V). En este caso, si se hubiese obtenido ingresos no sujetos a tributación, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

d) Documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad y grado, así como otros documentos acreditativos de invalidez.

e) D.N.I. o NIE que acredite la identidad y edad.

3.- Documentación técnica

a) Referencia catastral del inmueble para el que se solicita la rehabilitación.

b) Informe técnico de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación, firmado por técnico competente. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, en los casos establecidos en el Decreto nº 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

c) En el caso de obras no iniciadas en la fecha de la solicitud, el informe técnico se acompañará con fotografías del estado previo del inmueble. En el caso de obras iniciadas se acompañaran en caso de disponer de ellas.

d) Proyecto o memoria de las obras a realizar. En el caso que las obras requieran proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se aportará con los visados que en su caso fueran preceptivos. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la

adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

e) Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para actuaciones subvencionables de distintos programas se especificará en el presupuesto qué partidas de obra se corresponden con cada una de ellas.

f) Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

Artículo 22. Instrucción.

1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada a través del órgano instructor a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda.

3. Dado que en la resolución por la que se adopte la concesión o denegación de la subvención, no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que los alegados por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia a que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Comisión de valoración y criterios de valoración.

1. La Comisión de valoración determinará el orden de prelación de las solicitudes que cumplan todos los requisitos que se establecen en cada uno de los programas, atendiendo al resultado de aplicar los siguientes criterios:

a) Antigüedad del edificio. Exclusivamente a estos efectos, se tomará la que resulte de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales, salvo que se acredite por el solicitante otra fecha anterior mediante certificado final de obras, escritura pública o nota simple registral.

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1960: 15 puntos.

- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 10 puntos.

- Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 5 puntos.

- Edificios desde el 1 de enero de 1996 (según excepción prevista en el artículo 6.2 de la presente Orden): 0 puntos.

b) Por el tipo de actuaciones a realizar.

- (a) Obras de conservación recogidas en el artículo 15.1.c): 0 puntos.

- (b) Obras de conservación recogidas en el artículo 15.1.a) y b): 2 puntos.

- (c) Obras de accesibilidad recogidas en el artículo 15.2: 5 puntos.

- (d) Obras de eficiencia energética recogidas en el artículo 10: 5 puntos.

- Dos actuaciones conjuntas (c) + (d): 10 puntos

2. En caso de producirse empate se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 24. Resolución.

1. Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada por programa de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

Artículo 25. Notificación y Plazo de resolución.

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento finalizará el 20 de diciembre de 2018.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 26. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

c) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que se determina al efecto en el artículo 28 de la presente orden.

2. Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas, se hará constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad la vinculación durante cinco años del destino de los bienes al fin concreto de la subvención.

Artículo 28.- Plazo y forma de justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará como justificantes la/s factura/s y los justificantes de pago de todos los costes y gastos que constituyen la inversión subvencionable de acuerdo con la normativa aplicable.

Los pagos de todos los costes y gastos, superiores a 2.500 euros, no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En el supuesto de que se hubiesen llevado a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia y sostenibilidad, se deberá acreditar el cumplimiento de las mejoras en el ahorro energético mediante la aportación de los correspondientes certificados de eficiencia energética actualizados.

2. Justificantes de pago:

2.1 Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

2.2 Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del justificante de la operación de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, la justificación consistirá en:

a) Documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento del mismo debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

3. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

4. Todos los gastos tendrán que estar realizados en el plazo de justificación, excepto en aquellas actuaciones para realizar obras de accesibilidad del edificio o vivienda unifamiliar en los que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente. En este supuesto se aportará el contrato, en el que consten los plazos estipulados y su forma de pago, así como la factura definitiva total o parcial y los justificantes de los pagos ya realizados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de finalización de la actuación.

Artículo 29. Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado, con la resolución de reconocimiento de la subvención, se abonará la parte de ayuda financiada con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, definida en los artículos 11.2 y 16.7 de esta Orden.

b) Segundo pago. La ayuda que se establece en los artículos 11.1 y 16.1 de esta Orden, se abonará previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- Título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, necesaria para la ejecución de la obra.

- Si se trata de obras que requieren proyecto, el certificado de inicio y final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, en su caso, con los visados que fueran preceptivos.

- En caso de obras que no requieren proyecto, la comunicación de inicio y finalización de las obras suscrita por el beneficiario.

- Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Orden.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido y el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. Si la ayuda final es inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda no justificada correspondiente al primer pago anticipado realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 a), junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse el segundo pago previsto en el apartado 1 b), hasta que quede acreditado dicho reintegro.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.



SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2018

Reguladas a través de la Orden de 19 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018-2021, y por Orden de convocatoria de fecha _____, de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D. N.I.F.....
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle:
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil E-mail:

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI / NO

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :
Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública u Organismos, Entidades de Derecho Público/ Resto de beneficiarios previstos en el artículo 4 de las Bases reguladoras
Denominación CIF.....

2. AYUDA QUE SOLICITA (marcar las casillas que correspondan)

- 1.-Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad
- 2.-Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad

3. TIPO DE EDIFICACIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (marcar la casilla que corresponda)

- Tipo 1. Viviendas unifamiliares (programas 1 y 2)
- Tipo 2. Edificios de tipología residencial colectiva de viviendas (programas 1 y 2)
- Tipo 3. Viviendas independientes ubicadas en edificios de tipología residencial (sólo programa 2)

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle: Nº.....
Bloque Escalera..... Piso..... Puerta Localidad / Municipio: C.P.:

4. SOLICITA AYUDA ADICIONAL (marcar la casilla si corresponde)

- Bienes de Interés Cultural, catalogadas o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente nº NIC:

En aquellas viviendas unifamiliares (tipo 1), viviendas incluidas en edificios de tipología residencial colectiva cuya Comunidad de propietarios sea a su vez solicitante (tipo 2) y viviendas independientes ubicadas en edificios de tipología residencial (tipo 3), cuyos residentes se encuentren en alguna de las situaciones siguientes y deseen optar al tramo de ayuda adicional correspondiente, se deberá cumplimentar el formulario específico previsto para cada caso

- Ingresos de unidad de convivencia residente inferiores a 3 veces el IPREM. Anexo III
- Situaciones de personas residentes con discapacidad. Anexo IV
- Residentes mayores de 65 años (sólo accesibilidad). Anexo IV



SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se aporta, para la REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorque el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Datos de ingresos de la unidad de convivencia.
- Datos de valoración de discapacidad.

En caso de que sea posible:

- Datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se recaban de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

En, a..... de de 20.....

Firma

ILMO. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los siguientes documentos originales o copia:

1.- Documentación jurídico-administrativa general**1.1 Documentación común:**

Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

Documento que acredite el año de finalización de la construcción de la edificación (certificado final de obras, escritura pública o nota simple registral). En su defecto, se tomará la fecha que resulte de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.

En relación con la excepción prevista en el artículo 6.2 relativa a la antigüedad, deberá acreditarse que en el inmueble residen personas con discapacidad superior o igual al 33 %, concurriendo movilidad reducida (dificultades para utilizar transportes colectivos) y se realicen actuaciones de accesibilidad, ya sea para garantizar la accesibilidad desde el acceso al edificio en el portal de entrada hasta la puerta de su vivienda o para adecuar la vivienda a las condiciones de accesibilidad específicas que requiera su residente.

Declaración responsable firmada por el solicitante en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no haber sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante, según el modelo previsto en el Anexo II correspondiente.

Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

1.2 Documentación en el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o DNI o CIF del propietario único del edificio.

Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo I adjunto.

Relación de propietarios y arrendatarios de las viviendas y los locales que componen el edificio, identificando cada uno de ellos con la vivienda o local del que sea propietario o arrendatario, según modelo incluido en el Anexo I.

Al efecto de computar la cuantía máxima de subvención establecida en los artículos 11.1.b) y 16.1.a) y b) de esta Orden, relativa a la superficie construida de local, será necesario que el acuerdo establezca que los locales participan en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

Para determinar que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante del edificio, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tiene uso residencial de vivienda, se deberá aportar escritura pública de división horizontal de los inmuebles que componen el edificio en el que figure la superficie de cada una de las viviendas y locales. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

Para determinar que al menos el 50% de los propietarios o arrendatarios residen de manera habitual en las viviendas, se deberán aportar los correspondientes certificados o volantes de empadronamiento. En el supuesto de viviendas arrendadas se deberá aportar contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario y el arrendatario, liquidado de impuestos. Cuando se trate de un propietario único de edificio que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, deberá aportar el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.

1.3 Documentación en el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en bloque para las que se solicite la ayuda de forma independiente:

Escritura de propiedad del inmueble para el que se solicita la ayuda.

Certificado o volante de empadronamiento que acredite la residencia habitual.

Contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de impuestos y el acuerdo al que se refiere el artículo 4.3, en el caso de que el solicitante sea el arrendatario.

2.- Documentación jurídico-administrativa adicional.

Para poder optar a los tramos de ayuda adicional previstos en la presente Orden, para cada una de las siguientes situaciones: Bienes de Interés Cultural catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente; Ingresos inferiores a 3 veces el IPREM; Situaciones de discapacidad; Mayores de 65 años, se deberá solicitar de forma expresa mediante los formularios previstos

al efecto (anexos III y IV), a excepción de los Bienes de Interés Cultural, que se indicará en el modelo de solicitud común.

En caso de que la consejería competente en materia de vivienda cuente con el consentimiento expreso de los interesados, podrá obtener de esta administración pública o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos recogidos a continuación, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, los interesados deberán aportarlos al procedimiento junto con la solicitud de ayuda:

Certificado o volante de empadronamiento que acredite la residencia habitual.

Cuando las actuaciones se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, será necesaria la acreditación de dicha situación.

Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable de ingresos percibidos en el mencionado ejercicio fiscal (anexo V). En este caso, si se hubiese obtenido ingresos no sujetos a tributación, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

Documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad y grado, así como otros documentos acreditativos de invalidez.

D.N.I. o NIE que acredite la identidad y edad.

3.- Documentación técnica

Referencia catastral del inmueble para el que se solicita la rehabilitación.

Informe técnico de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación, firmado por técnico competente. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, en los casos establecidos en el Decreto nº 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

En el caso de obras no iniciadas en la fecha de la solicitud, el informe técnico se acompañará con fotografías del estado previo del inmueble. En el caso de obras iniciadas se acompañarán en caso de disponer de ellas.

Proyecto o memoria de las obras a realizar. En el caso que las obras requieran proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se aportará con los visados que en su caso fueran preceptivos. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para actuaciones subvencionables de distintos programas se especificará en el presupuesto qué partidas de obra se corresponden con cada una de ellas.

Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.



**ANEXO I. ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES**

El/la Secretario/a D./D^a..... de la
Comunidad de propietarios/ Agrupación de Comunidades
.....con CIF nº.....

CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día..... de..... de 20..., la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes **Acuerdos**:

1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la rehabilitación del edificio conforme a lo establecido en la Orden de 19 de octubre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018-2021 y Orden de dede 2018 de Convocatoria.

2º.-Autorizar a D./D^a para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas.

3º. Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles que componen el edificio son los que se describen en la página siguiente:

Nombre, DNI y Firma del Presidente

Nombre, DNI y Firma del Secretario



LOCALES DEL EDIFICIO

Escalera	Nº o letra	Nombre y apellidos del propietario o inquilino del local (1)	DNI/NIF	Participa en los costes de ejecución de las obras (2)
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No

(1) Deberá señalarse tanto el nombre, apellidos y DNI del propietario del local o del inquilino, si lo hubiere

(2) Según lo previsto en la Orden de convocatoria, a los efectos de que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda pueda computar la cuantía máxima de subvención establecida por cada m2 de superficie construida de local que pudiera corresponder a la Comunidad de Propietarios por la rehabilitación del edificio deberán señalarse los locales que participan en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

VIVIENDAS DEL EDIFICIO

Escalera	Piso	Letra	Identificación	Nombre y apellidos	DNI/NIF
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino

Según lo previsto en la Orden de convocatoria, a los efectos de que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, pueda comprobar que al menos el 50% de las viviendas constituye el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios deberá señalarse el nombre, apellidos y DNI tanto del propietario como del inquilino de la vivienda.

VIVIENDAS DEL EDIFICIO

Escalera	Piso	Letra	Identificación	Nombre y apellidos	DNI/NIF
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino
			<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino

Según lo previsto en la Orden de convocatoria, a los efectos de que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, pueda comprobar que al menos el 50% de las viviendas constituye el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios deberá señalarse el nombre, apellidos y DNI tanto del propietario como del inquilino de la vivienda..



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a N.I.F.....

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI / NO

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública u Organismos, Entidades de Derecho Público/

Resto de beneficiarios previstos en el artículo 4 de las Bases reguladoras

Denominación CIF.....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de.....por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.



AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorque el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se recaban de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En, a..... de de 20.....

Firma

ILMO. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA



**ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL POR INGRESOS INFERIORES A 3 VECES IPREM. RESIDENTES
MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021**

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda mayores de 16 años)

Residente 1

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROPIETARIO ARRENDATARIO

HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI NO En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

Residente 2

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROPIETARIO ARRENDATARIO

HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI NO En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria



Residente 3

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/>
HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

Residente 4

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/>
HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

DATOS DE LA VIVIENDA

Referencia catastral						
<input type="text"/>						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Porta I	Esc.	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal		Municipio		Provincia		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		

Reuniendo la unidad de convivencia los requisitos referidos a la cuantía de ingresos inferior a 3 veces el IPREM calculados conforme disponen las bases reguladoras de la presente convocatoria



SOLICITAN

Que se tenga por presentada la presente solicitud de ayuda adicional a la que, en su caso, resulte de la solicitud principal.

En, a..... de de 20.....

Firma solicitante residente 1 Firma solicitante residente 2 Firma solicitante residente 3 Firma solicitante residente 4

ILMO. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se recaban de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

**ANEXO IV. SOLICITUD AYUDA ADICIONAL SITUACIONES DE DISCAPACIDAD; MAYORES DE 65
PLAN 2018-2021****DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

01 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad I <input type="checkbox"/>	
Discapacidad II <input type="checkbox"/> : personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100	
Discapacidad III <input type="checkbox"/> : personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100	

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
 Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
 Datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

02 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad I <input type="checkbox"/>	
Discapacidad II <input type="checkbox"/> : personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100	
Discapacidad III <input type="checkbox"/> : personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100	

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
 Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
 Datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

03 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad I <input type="checkbox"/>	
Discapacidad II <input type="checkbox"/> : personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100	
Discapacidad III <input type="checkbox"/> : personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100	

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
 Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
 Datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria



04 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad I <input type="checkbox"/>	
Discapacidad II <input type="checkbox"/> : personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100	
Discapacidad III <input type="checkbox"/> : personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100	

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos que a continuación se detallan, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
 Datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
 Datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar la casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de ingresos percibidos y residencia habitual según establece la Orden de convocatoria

DATOS DE LA VIVIENDA

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal	Municipio		Provincia			

Reuniendo algún miembro de la unidad de convivencia alguno de los requisitos referidos a las situaciones de discapacidad o edad superior a 65 años, en los casos y condiciones establecidos por las bases reguladoras de la presente convocatoria

SOLICITAN

Que se tenga por presentada la presente solicitud de ayuda adicional a la que, en su caso, resulte de la solicitud principal.

En, a..... de de 20.....

Firma solicitante residente 1 Firma solicitante residente 2 Firma solicitante residente 3 Firma solicitante residente 4

ILMO. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se recaban de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.



**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS RESIDENTES UNIDAD DE CONVIVENCIA
MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021**

NOMBRE Y APELLIDOS.....DNI/N.I.F.....
Domicilio en.....C/.....Piso.....CP.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no teniendo obligación de presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para rehabilitación de edificios y viviendas, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio 2017 son:

Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) €
Por rendimiento inmobiliario (2)..... €
Por rendimiento mobiliario (3)..... €
Otros ingresos..... €

TOTAL.....€

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 21.2 de la orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de----- por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

OTORGA

El consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los datos personales relacionados a continuación necesarios para la resolución de esta solicitud:

En caso en que otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s

Datos de ingresos (económicos y tributarios) de la unidad de convivencia.

En caso de que sea posible:

Datos de percepción de prestaciones no contributivas.

Datos de percepción de prestaciones por desempleo.

Datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE LA OBTENCIÓN DE DICHOS DATOS O DE HABER OBTENIDO INGRESOS NO SUJETOS A TRIBUTACIÓN, APORTO RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DEL ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE QUE ACREDITA LOS IMPORTES PERCIBIDOS.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se recaban de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

TODLO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.....a.....de.....de 201...

Firma

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

(2) Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

(3) Ingresos procedentes de intereses, etc.



ANEXO VI. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL ABONO DE AYUDAS

D/Dª.....	N.I.F.....
PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) : Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública u Organismos, Entidades de Derecho Público/ Resto de beneficiarios previstos en el artículo 4 de las Bases reguladoras	
Denominación	CIF.....

Una vez concedida la Subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, en virtud de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación 2018.

SOLICITO

El abono correspondiente al segundo pago de la subvención como beneficiario de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas que establecen los artículos 11.1 (Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, Programa 1) y 16.1 (Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas, Programa 2) de la Orden por la que se aprueba la convocatoria, para lo que aportó la siguiente documentación:

- Licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística, necesarios para la ejecución de la obra.
- Si se trata de obras que requieren proyecto, el certificado de inicio y final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, en su caso, con los visados que fueran preceptivos.
- En caso de obras que no requieren proyecto, la comunicación de inicio y finalización de las obras suscrita por el beneficiario.
- Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de convocatoria:
 1. Original o copia de la/s factura/s
 2. Justificantes de pago:
 - 2.1 Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.
 - 2.2 Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del justificante de la operación de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - 2.3 Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, la justificación consistirá en:
 - a) Documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia.
 - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento del mismo debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Ena.....de.....de 201....

Nombre, DNI y Firma

ILMO. SR/A DIRECTOR/A DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6514 Resolución de 17 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", suscrito el 2 de octubre de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia a 17 de octubre de 2018.—La Secretaria General, M.^a de la Esperanza Moreno Reventós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes- ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 2 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de agosto de 2018.

Y de otra, el Sr. D. Juan Valero Olivares, con N.I.F.: 74.329.534-C, en nombre y representación de la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes- ASPAJUNIDE-, con C.I.F. G-30066740, en virtud de escritura de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada en Jumilla ante la Notario Dña. Ana María Carrión Abedul, del Ilustre Colegio de Murcia, con número de su protocolo dos mil cuatrocientos.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo de un programa de asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinar experto en discapacidad y necesidades educativas especiales (NEE) de la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (en adelante, ASPAJUNIDE), de un programa de asistencia especializada a niños que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y ASPAJUNIDE.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, que previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerde conjuntamente entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y ASPAJUNIDE.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASPAJUNIDE desarrollarán el programa

de asistencia especializada entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ASPAJUNIDE.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASPAJUNIDE las siguientes:

1. Realizar el programa de asistencia especializada en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y con los niños y niñas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el contenido del programa de asistencia especializada que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida hasta el 30 de septiembre de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASPAJUNIDE con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de asistencia especializada con los niños y niñas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.
3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASPAJUNIDE en los centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia acordados.
4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.
- b) Por ASPAJUNIDE, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes-ASPAJUNIDE-, el representante, Juan Valero Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6515 Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia".

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se ha suscrito el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia", suscrito el 13 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia a 18 de octubre de 2018.- La Secretaria General. María de la Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de Mayo de 2018.

Y de otra parte, el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, con CIF G73826786 y domicilio social en Murcia Paseo Almirante Fajardo Guevara 1, bajo, CP 30007, representado en este acto por D. Luis Hidalgo Abenza, con DNI número 48423571S, en calidad de Decano, en virtud del nombramiento

conferido tras elecciones celebradas el 23 de Junio de 2017 y proclamación en la Junta de gobierno, celebrada el 2 de Julio de 2017 y autorizado para la este acto por el artículo 28 de los Estatutos del Colegio,

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Tercero. Que el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de actuaciones en los centros educativos sobre alimentación saludable.

Cuarto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (CODINMUR), con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia (en adelante CODINMUR), para la difusión y el fomento de actuaciones en los centros educativos de la Región de Murcia sobre alimentación saludable.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las "actividades formativas" organizadas por CODINMUR, en función de los contenidos de la actividad, procurando favorecer la asistencia de alumnado de distinto ámbito geográfico.

b) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos de los estudios sobre hábitos alimentarios y estado nutricional que se determinen.

c) Colaborar con CODINMUR en la difusión de las actividades programadas para darlas a conocer a los centros educativos.

d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y CODINMUR.

Tercera.- Compromisos del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia

Con la firma de este Convenio CODINMUR se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Análisis y diagnóstico:

a. Elaboración de estudios en núcleos de población determinados.

b. Elaboración de estudios en distintas situaciones de intervención nutricional (Sobrepeso, Obesidad, Alergias alimentarias, etc...).

c. Elaboración de estudios sobre hábitos alimentarios dentro y fuera del colegio.

d. Elaboración del estado nutricional del profesorado.

2. Formación:

a. Formación del profesorado en materia básica sobre nutrición.

b. Formación del alumnado mediante talleres y actividades.

c. Formación de padres en distintas situaciones de intervención así como del paciente sano.

3. Promoción de la salud:

a. Realizar actividades en días puntuales del colegio para fomentar la alimentación saludable.

b. Elaboración de juegos que faciliten al niño la comprensión sobre alimentación sana y equilibrada.

c. Colaboración con las AMPAS en actividades para fomentar una alimentación sana y equilibrada.

d. Intervención en programas con las Consejerías competentes en materia de educación y de salud.

e. Elaboraciones de guías sobre alimentación saludable.

f. Promoción de productos de temporada mediante Jornadas especiales.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es

necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

Octava.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Protección de datos

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.—
El Decano de Codinmur, Luis Hidalgo Abenza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6516 Resolución de 18 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la utilización de su centro de día en la realización del apoyo educativo domiciliario, a los alumnos atendidos por ADANER, que presentan trastornos de la conducta alimentaria.

Visto el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la utilización de su Centro de Día en la realización del apoyo educativo domiciliario, a los alumnos atendidos por ADANER, que presentan trastornos de la conducta alimentaria", suscrito por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en fecha 4 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la utilización de su Centro de Día en la realización del apoyo educativo domiciliario, a los alumnos atendidos por ADANER, que presentan trastornos de la conducta alimentaria", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 18 de octubre de 2018.—La Secretaria General. M.^a de la Esperanza Moreno Raventós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la utilización de su centro de día en la realización del apoyo educativo domiciliario, a los alumnos atendidos por adaner, que presentan trastornos de la conducta alimentaria

En Murcia, a 4 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educa, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en representación de ésta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de julio de 2018.

Y de otra, la Sra. doña Emilia Hernández López, con N.I.F. 22.399.047-Z, en nombre y representación de la Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia, con C.I.F.:G73246191, en calidad de Presidenta de la asociación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan:

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 3.9, que las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 del precitado artículo, en la que se incluye Educación Secundaria Obligatoria, se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos y alumnas que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Cuarto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, contempla en su artículo 2.1 que se desarrollarán acciones de carácter compensatorio destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad, en edad de escolarización obligatoria y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha venido mejorando y ampliando la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y de apoyo

educativo domiciliario, con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa establecido en el citado Decreto. Además, el citado Decreto recoge en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por el alumnado, las familias, profesores, centros, administraciones y el conjunto de la sociedad.

Quinto.- Que la atención educativa domiciliaria se ajustará al procedimiento previsto en el Título II de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, si bien, por las características propias del tipo de enfermedad que afecta a los niños y niñas con trastorno de la conducta alimentaria, que necesitan conciliar terapias que reciben desde la asociación ADANER, y por razones de eficacia administrativa, el apoyo se realizaría por el profesorado autorizado mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en lugar de en el domicilio particular del alumno enfermo, en el Centro de Día ADANER, pudiéndose agrupar al alumnado siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del Centro de día de Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia-ADANER-, para la realización de los apoyos educativos domiciliarios, para aquellos alumnos atendidos por ADANER, que presenten trastornos de la conducta alimentaria, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Será objeto de este Convenio establecer la colaboración entre las partes para la utilización del Centro de Día de la Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia, (en adelante ADANER), para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a alumnos atendidos por ADANER, que presentan trastornos de la conducta alimentaria, previa autorización por las familias afectadas.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del presente Convenio los alumnos atendidos por ADANER, que presenten trastornos de la conducta alimentaria, sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, previo informe médico. Estos apoyos se realizarán conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, con la salvedad de que dichos apoyos podrán ser recibidos por grupos de alumnos, hasta un máximo de 4 alumnos por grupo, siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en el Centro de Día ADANER, por parte del profesorado designado y en el horario establecido en la Resolución de autorización de prestación de atención educativa domiciliaria, en cada caso.

Tercera.-Compromiso económico.

La utilización del Centro de Día ADANER para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADANER las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias del Centro de Día ADANER y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.
2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.
3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del Centro de día ADANER.
4. Nombrar y garantizar la presencia en el Centro de Día ADANER de un profesional de la asociación durante el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios.
5. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con los profesores designados y con los centros educativos, en la formación de los grupos de alumnos y en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el Centro de Día ADANER, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesores de apoyo y a los profesionales de cada centro educativo.

El profesional mencionado en el apartado anterior, o la persona que la asociación designe en su lugar, asumirá las tareas de coordinación con los demás centros educativos establecidos en los puntos a), b), y g) del artículo 21.1 de la orden de 23 de mayo de 2012 cuando el profesor designado para el apoyo educativo atienda a más de un alumno.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

7. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

8. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del presente Convenio.
2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de los apoyos educativos domiciliarios.
3. Organizar el procedimiento de derivación de los alumnos objeto del Convenio en coordinación con ADANER.
4. Designar al profesorado encargado del apoyo educativo domiciliario en las aulas que el Centro de Día ADANER destine para ello.

5. Coordinar la actuación de los profesionales que intervengan en los procesos implicados en el desarrollo del presente Convenio.

6. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativa del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADANER, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación de anorexia nerviosa y bulimia Región de Murcia-ADANER-, la Presidenta, Emilia Hernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6517 Anuncio de formalización de modificado de contrato mixto de obra. Redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de la Alameda de Cervantes y los espacios urbanos adyacentes de la ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 11039/2018 (Ref. anterior: 54/2015).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 11039/2018 (Ref. anterior: 54/2015)
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Modificado Contrato Mixto de Obra
- b) Descripción del objeto: Modificado técnico del contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana de la Alameda de Cervantes y los espacios urbanos adyacentes de la ciudad de Lorca (seísmo 2011)
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos;
 - 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;
 - 45233140-2: Obras viales;
 - 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica;
 - 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías;
 - 45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales;
 - 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción;
 - 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles
 - d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
 - 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos;
 - 42.21.12: Tuberías locales;
 - 42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares;
 - 42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales;
 - 42.99.19: Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p

3. Tramitación y procedimiento contrato primitivo.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del contrato primitivo:

3.751.131,40 Euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación del contrato primitivo:

- a) Importe neto: 3.751.131,40 euros
- b) Importe total: 4.538.869,00 euros

6. Adjudicación del contrato primitivo:

Adjudicación: Importe total: 3.220.460,98 € (IVA incluido) a favor de la UTE Alameda de Cervantes en Lorca.

7. Formalización del contrato modificado:

- a) Fecha de aprobación y adjudicación modificado: 26/09/2018
- b) Fecha de formalización del contrato modificado: 10/10/2018
- c) Contratista: UTE Alameda de Cervantes en Lorca.
- d) Importe de adjudicación modificado: importe neto: 2.661.538.- Euros, importe total: 3.220.460,98 Euros
- e) Importe adicional modificado: 0,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia, 18 de octubre de 2018.—El Consejero, P. D. la Secretaria General (Orden Delegación de 10/05/2018, BORM n.º 108 de 12/05/2018), María Yolanda Muñoz Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

6518 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 8 de noviembre de 2018 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, dos inmuebles, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1:

"Rústica, en término de Cehegín, partido de Canara y sitio del Cantalar, una tierra blanca de riego de la acequia de Canara, que se corresponde con la parcela 40 del polígono 19 de Cehegín, de veintiocho áreas y treinta y nueve centiáreas cuyos linderos son: Norte: parcela 37 (propiedad de Juan Gómez Abril) y parcela 38 (propiedad de Juan Miguel de Maya Zafra); Este: parcela 51 (propiedad de Ascensión, Francisco, Ángel, María, Jose, Enrique, Antonio); Oeste: Parcela 39 (propiedad de Ana Martínez de Gea); y parcela 114 (en investigación art. 47 Ley 33/2003) y Sur: parcela 44 (propiedad de María Josefa Fernández Abril) y parcela 45 (propiedad de Juan Bautista Martínez Fernández)"

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 2.355, libro 558, folio 77, Finca n.º 10.296, inscripción 3.ª de fecha 11 de diciembre de 2013.

Referencia catastral: Parcela 40 del polígono 19 de Cehegín, con referencia catastral 30017A019000400000BO

Tipo de licitación 2.ª subasta: 6.757,20 €. Fianza 5% para participar: 337,86 €

Para este lote, si se quedara desierta esta subasta, se celebrará nueva subasta en el mismo acto.

Tipo de licitación nueva subasta: 5.743,60 €. Fianza 5% para participar: 287,18 €

Lote n.º 2:

VIVIENDA.- "Urbana. Número dieciocho. Vivienda Tipo 7 - 2º G - en planta segunda en altura sobre la baja. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorias. Superficie útil de setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados -75,01 m²- LINDA según se accede: Frente: zonas comunes de la planta, patio y vivienda tipo 1. Fondo: calle R-1. Derecha entrando: vivienda tipo 6. Izquierda entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. CUOTA: Tiene una cuota de participación del 4,32% en los elementos comunes y gastos generales en el edificio".

Inscrita al Tomo 1.469, Libro 1.148, Folio 59, Inscripción 6.ª, Finca 74791 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral: 8628306XG8882N0018JF

GARAJE.- "Una participación de una catorceava parte indivisa, de la siguiente finca: Urbana: Número diecinueve. local destinado a plazas de aparcamiento en planta sótano. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación y rodado, a través de una rampa. Inicialmente en proyecto, se encuentra destinado a catorce -14- plazas de garaje. Superficie construida total de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados -590,05 m²- Superficie útil total quinientos cincuenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados -558,81 m² - de ellos, las superficies comunes de paso y maniobra de la planta ocupan doscientos setenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados - 270,57 m² - útiles y construidos y las plazas de garaje una superficie útil de doscientos ochenta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados - 288,24 m² - y superficie construida de trescientos diecinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados - 319,48 m² - LINDA visto desde calle de acceso: Frente: dicha calle. Fondo: Calle R-1. Derecha entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Izquierda entrando: herederos de la Señora Marquesa viuda de Rozalejo. CUOTA: Tiene una cuota de participación del 9,96% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

La aludida participación indivisa que se concreta con carácter real y reflejo registral en régimen de uso exclusivo y excluyente de la Plaza de Garaje NÚMERO DOCE a que la misma da derecho de superficie útil de veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados - 20,38 m² - y construida de veintidós metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados - 22,49 m² -, linda: frente, zona de paso y maniobra; Fondo, calle R-1; derecha entrando, plaza de garaje número siguiente correlativo; izquierda entrando, plaza de garaje número anterior correlativo".

Inscrita al Tomo 1.476, Libro 1.155, Folio 180, Inscripción 5.ª, Finca 74793/12 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral 8628306XG8882N0031QZ.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 75.783,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 3.789,00 €

Con fechas 7 de mayo de 2018 y 19 de octubre de 2017, respectivamente, se dictaron los acuerdos de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 15 de noviembre de 2018, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 20 de septiembre de 2018.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

6519 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 13 de noviembre de 2018 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, una vivienda con plaza de garaje, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE ÚNICO:

“**Urbana. Doce:** Vivienda tipo F., del edificio situado en término municipal de San Javier, paraje de Lo Conesa o Las Palmeras, del partido de La Calavera, hoy en el poblado de Santiago de la Ribera, distribuida en diferentes dependencias y situada en la planta tercera después de la del sótano. Tiene acceso por el zaguán y escalera general del edificio a los que se accede desde la zona común o ajardinada en el chaflán que forman los vientos este y Sur. Ocupa una superficie útil de treinta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la construida de cuarenta y un metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Considerando su frente su zaguán y puerta de acceso, linda: frente, dicho zaguán y zona libre de edificación; derecha entrando, vivienda tipo E.; izquierda, zona ajardinada que pertenece al zaguán de entrada general del edificio; y fondo, zona libre de edificación o ajardinada, cuyo uso y disfrute en la zona o planta baja corresponde al elemento independiente número cinco.- Cuota: tres enteros, quince centésimas por ciento”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1, Tomo 625, libro 426, folio 173, finca n.º 34.339, inscripción 3.ª de 16 de junio de 2017.

Referencia Catastral: Es la parcela 4377502XG9847G0012PE.

“**Urbana. N.º uno.** Una veintitresava parte indivisa, que se concreta en la plaza de garaje n.º 14, de un sótano ubicado en el subsuelo del edificio situado en este término, paraje de Lo Conesa o Las Palmeras, en el poblado de Santiago de la Ribera, con rampa de acceso y salida independiente que parte de la calle situada al viento Este de la edificación. No tiene distribución interior alguna, estando destinado a aparcamientos o garajes. Tiene una total superficie edificada de seiscientos dos metros y setenta decímetros cuadrados, siendo la útil de cuatrocientos noventa y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. En el subsuelo dicho tiene idénticos linderos que el edificio del que forma parte, y son: Este y Sur, calles en proyecto de doce metros de anchura, cada una de ellas; Norte, el resto de la matriz de que procedían los componentes de esta finca; y Oeste, comunidad de propietarios del edificio Brisa Mar Menor. Su cuota: cuarenta y cinco enteros y ochenta y siete centésimas de otro por ciento”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1, Tomo 1.836, libro 1.515, folio 39, finca 33.732, inscripción 1.ª de fecha 16 de junio de 2017.



Referencia Catastral: Es la parcela 4377502XG9847G0026ZF.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 40.000,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 2.000,00 €

Con fecha 24 de septiembre de 2018 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 20 de noviembre de 2018, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

6520 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 1 de octubre de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 285ADIF1804 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Estación y Barriomar", en el término municipal de Murcia (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 14 de septiembre de 2018 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 18 de julio de 2018.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de ocupación de los terrenos (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término municipal de Murcia

Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1645	180	9014	AYTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	108	108	0	0	Rural	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1646	SIN DATOS		SIN DATOS		0	4	12	24	Rural	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1647	180	213	GARCIA GARCIA, CARMEN	PD SGO.MAYOR-ORILLA VIA 52 Pt:B 30012 MURCIA (MURCIA)	175	45	0	0	Rural	13/12/2018 9:00
D-30.0308-1648	180	214	GARCIA GARCIA, ANTONIO	AV TROVERO MANUEL CARCELES 23 Pt:01 Pt:C PATIÑO 30012 MURCIA (MURCIA)	47	9	0	0	Rural	12/12/2018 9:00
D-30.0308-1649	180	230	GARCIA SALAS, JOSE (HROS)	PD SAN BENITO-CARRIL MIAJAS 65 30010 MURCIA (MURCIA)	222	14	34	0	Rural	13/12/2018 10:00
D-30.0308-1650	180	2	GARCIA NAVARRO, JOSE	CR ALCANTARILLA-LOS MIAJAS 9 NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	373	1	70	0	Rural	13/12/2018 9:00
D-30.0308-1651	2246607XH6024N000 1GU		GARCIA NICOLAS, ROSARIO	CR ALCANTARILLA-LOS MIAJAS 9 SAN GINES 30169 MURCIA (MURCIA)	1089	20	268	0	Urbano	12/12/2018 11:00
D-30.0308-1652	180	211	GARCIA NAVARRO, MARIA (HROS)	PD ERA ALTA-CARRIL LOS MIAJAS 64 ERA ALTA 30168 MURCIA (MURCIA)	335	3	0	0	Rural	13/12/2018 9:00
D-30.0308-1653	2246602XH6024N000 1HU		GARCIA GARCIA, ANTONIO	AV TROVERO MANUEL CARCELES 23, Pt:01, Pt: C, PATIÑO 30012 MURCIA (MURCIA)	311	0	5	22	Urbano	12/12/2018 9:00
D-30.0308-1654	180	1	MARTINEZ PARRA, ANGEL (HROS)	CR ALCANTARILLA KM 2 30010 MURCIA (MURCIA)	2312	73	3	19	Rural	13/12/2018 11:00
D-30.0308-1655	180	215	MARTINEZ GOMEZ, ANTONIO (HROS) MARTINEZ BUENDIA, FUENSANTA	CR ALCANTARILLA-CRR MIAJAS 17 Es:0 30010 MURCIA (MURCIA) AV SAN GINES DUPLEX 9 62 30169 MURCIA (MURCIA)	1170	79	0	0	Rural	13/12/2018 11:00
D-30.0308-1656	180	9013	AYTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	274	82	0	0	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1657	180	134	HNOS MARTOS CB	CL JOSE ABASCAL 20 Pt:06 Pt:C 28003 MADRID (MADRID)	3998	102	48	3848	Rural	13/12/2018 9:00
D-30.0308-1658	180	133	GARCIA SALAS, JOSE (HROS)	PD SAN BENITO-CARRIL MIAJAS 65 30010 MURCIA (MURCIA)	829	100	126	109	Rural	13/12/2018 10:00
D-30.0308-1659	180	210	GARCIA PARRA, CARMEN (HROS)	CM ROMANOS 63 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	869	21	9	33	Rural	13/12/2018 10:00
D-30.0308-1660	180	9001	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	174	60	9	58	Rural	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1661	180	9009	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	7208	4300	56	159	Rural	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1662	2346406XH6024N000 1DU		VERA MORENO, CARMELO	CL ORILLA VIA BARRIOMAR 35 30010 MURCIA (MURCIA)	327	5	0	0	Urbano	13/12/2018 11:00
D-30.0308-1663	SIN DATOS		SIN DATOS		0	7	0	17	Rural	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1664	2547228XH6024N000 1MU		LOPEZ COSTA, JUAN ANTONIO	AV CIUDAD DE ALMERIA BAJO 221 30010 MURCIA (MURCIA)	562	86	1	79	Urbano	12/12/2018 11:00
D-30.0308-1665	2547229XH6024N000 1OU		LOPEZ MATEO, FRANCISCO DANIEL LOPEZ MATEO, ANTONIO JOSE	CL JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ 17 30820 ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) (MURCIA) AV CIUDAD DE ALMERIA 2 CARRIL DEL CHATO 30010 MURCIA (MURCIA)	2087	176	0	184	Urbano	12/12/2018 12:00
D-30.0308-1666	2547227XH6024N000 1FU		MANCEBO MUÑOZ, MARIA CRUZ	AV CIUDAD DE ALMERIA 221 30010 MURCIA (MURCIA)	1820	59	0	46	Urbano	12/12/2018 11:00
D-30.0308-1667	2547233XH6042N000 1KR		ALARCON TOMAS, DIEGO ANTONIO	CL SAN ANTON 10 Pt:01 Pt:A 30009 MURCIA (MURCIA)	254	0	0	32	Urbano	12/12/2018 9:00
D-30.0308-1668	2547225XH6024N000 1LU		MARTINEZ BROCAL, JOSE LUIS CEREZUELA CARRASCO, MARIA DOLORES	CL JUAN ANTONIO PEREA 2 Es:2 Pt:05 Pt:B 30002 MURCIA (MURCIA) CL JUAN ANTONIO PEREA 2 Pt:05 Pt:D 30002 MURCIA (MURCIA)	717	0	0	15	Urbano	12/12/2018 12:00
D-30.0308-1669	2547226XH6024N000 1TU		CIEZAS HERNANDEZ, CONCEPCION CIEZAS HERNANDEZ, ANTONIO	AV CIUDAD ALMERIA 205 30010 MURCIA (MURCIA) CL SAN ANTON 10 30180 BULLAS (MURCIA)	1299	4	0	37	Urbano	12/12/2018 10:00
D-30.0308-1670	180	130	GARCIA VIGUERAS, SANTIAGO	MN MUNICIPIO Ndup-0 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	1453	21	0	0	Rural	13/12/2018 10:00
D-30.0308-1671	180	167	LOPEZ PARRAGA, JUAN SIMON	CR ALCANTARILLA-CARR MIAJAS Bt:N 30010 MURCIA (MURCIA)	615	20	0	0	Rural	13/12/2018 10:00
D-30.0308-1672	2546405XH6024N000 1AU		GALVEZ MARIN, JOAQUIN	AV CIUDAD DE ALMERIA 203 Pt:01 30010 MURCIA (MURCIA)	2030	27	0	0	Urbano	12/12/2018 10:00
D-30.0308-1673	SIN DATOS		SIN DATOS		0	24	0	0	Rural	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1674	2647801XH6024N000 1AU		LOPEZ COSTA, JESUS LOPEZ COSTA, JUAN ANTONIO	CL FERNANDEZ CABALLERO 1 Pt:0 30001 MURCIA (MURCIA)	3669	90	0	0	Urbano	12/12/2018 11:00



Finca	Poligono/ Ref. catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
				AV CIUDAD DE ALMERIA BAJO 221 30010 MURCIA (MURCIA)						
D-30.0308-1675	2847802XH6024N000 1BU		CIEZAS HERNANDEZ, CONCEPCION CIEZAS HERNANDEZ, ANTONIO	AV CIUDAD ALMERIA 205 30010 MURCIA (MURCIA) CL SAN ANTON 10 30180 BULLAS (MURCIA)	7157	151	0	0	Urbano	12/12/2018 10:00
D-30.0308-1676	SIN DATOS		SIN DATOS		0	38	0	0	Rural	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1677	2847801XH6024N000 1PU		VERA MESEGUER PERONA, MANUEL ALMAGRO PELLICER, CANDELARIA	CL JUMILLA URB AGRIDULCE 30100 MURCIA (MURCIA)	5057	0	0	27	Urbano	13/12/2018 12:00
D-30.0308-1678	2847414XH6024N000 1MU		LOPEZ BELMONTE, JUAN	CM DEL BADEN 31 Pl:01 30010 MURCIA (MURCIA) CM DEL BADEN 31 30010 MURCIA (MURCIA)	302	0	0	8	Urbano	12/12/2018 10:00
D-30.0308-1679	2847401XH6024N000 2EI		GUERRERO MAIQUEZ, MIGUEL	CL FLORIDA 30010 MURCIA (MURCIA)	207	140	0	0	Urbano	13/12/2018 11:00
D-30.0308-1680	628	9002	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	10195	9470	237	332	Rural	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1681	2947905XH6024N102		MARTINEZ GARCIA, ANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ, MARIA SALUD SANCHEZ MARTINEZ, CLEMENTINA SANCHEZ MARTINEZ, MI DE LA CRUZ SANCHEZ MARTINEZ, ISABEL	CL CAMINO DEL BADEN 10 30010 MURCIA (MURCIA)	266	268	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1682	2748611XH6024N		PUJANTE RODRIGUEZ, ENRIQUE (HROS)	AV CIUDAD ALMERIA-KM.2 183 Pl:01 30010 MURCIA (MURCIA)	421	0	0	9	Urbano	12/12/2018 13:00
D-30.0308-1683	2748612XH6024N000 1EU		PARRA TUDELA, JUAN	AV CIUDAD DE ALMERIA 181 30010 MURCIA (MURCIA)	380	0	0	10	Urbano	12/12/2018 13:00
D-30.0308-1684	2748613XH6024N		MUÑOZ GOMEZ GUILLAMON, ISABEL (y otros)	PZ SANTA ISABEL 12 Pl:12 30008 MURCIA (MURCIA)	331	0	0	10	Urbano	12/12/2018 12:00
D-30.0308-1685	2748614XH6024N		PARRA MANZANO, ANTONIO (y otro)	AV CIUDAD ALMERIA 177 BI:N 30010 MURCIA (MURCIA)	381	0	0	13	Urbano	12/12/2018 13:00
D-30.0308-1686	2748615XH6024N		MORENO LA ROSA, MARIA DOLORES (y otros)	CL REGION DE MURCIA 2 Pl:02 Pt:B NONDUERMAS 30166 MURCIA (MURCIA)	469	1	0	18	Urbano	12/12/2018 12:00
D-30.0308-1687	2748616XH6024N		INIESTA EGEEA, ANTONIO (HROS)	CR ALCANTARILLA 173 30010 MURCIA (MURCIA)	597	0	1	25	Urbano	12/12/2018 11:00
D-30.0308-1688	2748623XH6024N		RAMIREZ PARRA, ISABEL MARIA	CL LEALTAD 16 Pl:01 PtA 30012 MURCIA (MURCIA)	148	1	5	19	Urbano	13/12/2018 12:00
D-30.0308-1689	SIN DATOS		SIN DATOS		0	0	5	49	Urbano	13/12/2018 12:00
D-30.0308-1690	SIN DATOS		SIN DATOS		0	0	1	73	Urbano	13/12/2018 12:00
D-30.0308-1691	SIN DATOS		SIN DATOS		0	5	0	61	Urbano	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1692	SIN DATOS		SIN DATOS		0	52	0	0	Urbano	13/12/2018 13:00
D-30.0308-1693	2947920XH6024N000 1HU		OLIVER MARTINEZ, RAMON (HROS)	CM BADEN C FLORIDA 30152 MURCIA (MURCIA)	191	191	0	0	Urbano	13/12/2018 11:00
D-30.0308-1694	2947921XH6024N000 1HU		HIDALGO GOMEZ, JESUS	CL FLORIDA 8 30010 MURCIA (MURCIA)	483	20	0	0	Urbano	12/12/2018 12:00
D-30.0308-1695	2947922XH6024N000 1AU		AGUILAR GASSOT, FUENSANTA	LG CAMINO DEL BADEN 12 30152 MURCIA (MURCIA)	1225	168	0	85	Urbano	13/12/2018 9:00
D-30.0308-1696	SIN DATOS		SIN DATOS		0	469	609	858	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1697	2947904XH6024N		COSTA JARA, JOSE COSTA JARA, DIEGO	CM BADEN 8 30010 MURCIA (MURCIA)	241	240	0	0	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1698	2947903XH6024N		RAMIREZ FERNANDEZ, FCO JAVIER MANZANERA MARTINEZ, NURIA PARRA CANOVAR, FRANCISCA	CL CISNE EDIF. PINASTER 4A Es: 1 Pl: 1 Pt: D 30009 MURCIA (MURCIA) CL GENERAL ORTIN 9 Pl 4 Pt c RONDA SUR 30012 MURCIA (MURCIA)	225	224	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1699	2947902XH6024N		TORRECILLAS SAEZ, CASIMIRO TORRECILLAS SAEZ, JESUS GOMEZ MALFAZ, M DEL CARMEN	CL CMO DEL BADEN 4 Pl:01 30010 MURCIA (MURCIA) CM DEL BADEN 4 Pl: 02 30010 MURCIA (MURCIA)	174	175	0	0	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1700	2947901XH6024N		MARTINEZ MIQOL, ISABEL TORRECILLAS SAEZ, IGNACIO (HROS)	CM BADEN 2 30010 MURCIA (MURCIA)	207	207	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1701	SIN DATOS		SIN DATOS		0	2	19	156	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1702	3048601XH6034N000 1MA		ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	206	206	0	0	Urbano	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1703	SIN DATOS		SIN DATOS		0	0	0	10	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1704	3047321XH6034N000 1JA		GARCIA GARCIA, MARIA GINESA ALBURQUERQUE LOPEZ, JUAN	CM DEL BADEL-ORILLA VIA 183 30010 MURCIA (MURCIA) CM DEL BADEL-ORILLA VIA 183 30010 MURCIA (MURCIA)	573	8	3	14	Urbano	12/12/2018 10:00
D-30.0308-1705	3047301XH6034N		NAVARRO MARTINEZ, PATRICIO ORTIZ MARTINEZ, ADELAIDA NAVARRO MARTINEZ, TOMAS	CL ORILLA DE LA VIA 171 BARRIOMAR 30010 MURCIA (MURCIA)	405	0	0	16	Urbano	12/12/2018 13:00



Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
			ROS SANCHEZ, DOLORES	CL BARRIOMAR 18 30010 MURCIA (MURCIA)						
D-30.0308-1706		SIN DATOS	SIN DATOS		0	1194	288	912	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1707	3148501XH6034NAA		AYTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	4884	0	0	92	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1708	3349504XH6034N		OBISPADO DE CARTAGENA	PZ CARDENAL BELLUGA (PALACIO EPISCOPAL) 30001 MURCIA (MURCIA)	2094	10	29	48	Urbano	12/12/2018 13:00
D-30.0308-1709	3248508XH6034N		CAÑETE GARCIA, HERMINIA (Y OTRA)	CL CERVANTES 1 Es:0 PI:02 Pt:C 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	597	2	2	14	Urbano	12/12/2018 9:00
D-30.0308-1710	3449516XH6034N		EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CL GERENCIA REGIONAL MURCIA	930	13	0	29	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1711	3649501XH6034N		GARCIA CARRILERO, CARMEN	CL HERNANDEZ DEL AGUILA 16 PI:04 Pt:B 30002 MURCIA (MURCIA)	462	462	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1712	3848417XH6034N000 1XA		AYTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	7076	958	268	237	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1713	3649502XH6034N		NOURI ZAHIF, FATIMA DOUMI EL BAQQALI, ABDELWAJED	CL CABALLERO 9 PI:03 Pt:B 30002 MURCIA (MURCIA) CL CLEMENTES 4 PI:02 Pt:IZ 30002 MURCIA (MURCIA)	93	93	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1714	3649503XH6034N		BADRANE ABDERRAHIM	CL BARRIOMAR 12 Pt:BJ 30010 MURCIA (MURCIA)	91	12	0	2	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1715	3649504XH6034N		ROMERO VALDES, JULIO	AV LIBERTAD 8 PI:03 Pt:L 30009 MURCIA (MURCIA)	116	4	0	8	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1716	3649505XH6034N		GARCIA CARRILERO, CARMEN	CL HERNANDEZ DEL AGUILA 16 PI:04 Pt:B 30002 MURCIA (MURCIA)	135	135	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1717	3649507XH6034N		GARCIA CARRILERO, CARMEN	CL HERNANDEZ DEL AGUILA 16 PI:04 Pt:B 30002 MURCIA (MURCIA)	239	239	0	0	Urbano	12/12/2018 16:30
D-30.0308-1718	3449521XH6034N000 1EA		BARQUEROS ESPADA, ANA ESTER BARQUEROS ESPADA, JOSE JAVIER	AV EL PALMAR 482 URB MIL PALMERAS 30152 MURCIA (MURCIA) CL MAJOR 64 PI:02 PA 30011 MURCIA (MURCIA)	196	196	0	0	Urbano	12/12/2018 9:00
D-30.0308-1720	3949801XH6034N000 1PA		AYTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	1243	676	7	131	Urbano	13/12/2018 16:30
D-30.0308-1428-C01	628	9001	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	15313	13969	681	274	Rural	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1432-C01	SIN DATOS		SIN DATOS		0	3801	4	5	Urbano	13/12/2018 18:00
D-30.0308-1405-C01	628	9004	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	7843	12	349	0	Urbano	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1429-C01	4247101XH6044N000 1KG		ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	77391	9875	10	1350	Urbano	12/12/2018 17:30
D-30.0308-1430-C01	4048802XH6044N		ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE	CL XATIVA 24 46007 VALENCIA (VALENCIA)	3990	55	0	0	Urbano	12/12/2018 17:30

Madrid, a 9 de octubre de 2018. El Secretario General de Infraestructuras, José Javier Izquierdo Roncero

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

6521 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 11 de octubre de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 286ADIF1804 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Nonduermas", en el término municipal de Murcia - Murcia.

El ADIF-Alta Velocidad, el 14 de septiembre de 2018 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 19 de julio de 2018.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de ocupación de los terrenos (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados.

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Murcia

Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1740	178	18	Jiménez García, José (Hros)	Ci San Sebastián 15 30820 Alcantarilla - Murcia	1792			151	Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1741	178	498	Manzano Hernández, Josefa Manzano Hernández, Victoria	Cr Avda. De Murcia-Puebla De 98 30836 Murcia	2525	34		37	Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1742	178	9006	Comunidad Autónoma de La Región De Murcia	Ci Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	2134	128		315	Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1743	178	20	Carrillo Rubio, José (Hros)	Pb Nonduermas-Pte Nuevo 129 Nonduermas 30166 Murcia	1109	407		697	Rural	19/12/2018 11:00
D-30.0308-1744	178	546	Carrillo Rubio, Manuel	Ci Los Fortunereros 6 30166 Murcia	504	94		244	Rural	19/12/2018 11:00
D-30.0308-1745	178	21	López Vera, Antonio	Av Alcantarilla 345, 1º B Nonduermas 30166 Murcia	987	211			Rural	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1746	178	22	Párraga Cánovas, Ana M (Hros)	Pb Raya Renenco 11 La Raya 30167 Murcia	1170	209			Rural	20/12/2018 11:00
D-30.0308-1747	178	23	Párraga Cánovas, José	Fco Servet Ndup-9 Alcantarilla Murcia	1378	208			Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1748	178	9012	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	4693	395			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1749	178	166	Prado Londoño, Juan Pablo	Cr Del Vizconde 31 30166 Murcia	1446	572			Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1750	178	165	Mora Sánchez, Federico	Ci Taibilla 18(H) PIdu Puente Tocinos 30006 Murcia	3360	238			Rural	20/12/2018 11:00
D-30.0308-1751	178	164	Cerda Garrido, María C Carrillo Párraga, José (Hros) Carrillo Cerda, Ana M Carrillo Cerda, M Carmen, Carrillo Cerda, José Carrillo Cerda, Andrea Emilia	Ci Condestable Zaragoza 21 03501 Benidorm Alicante	1311	549			Rural	18/12/2018 17:30
D-30.0308-1752	178	163	Carrillo Melgarejo, Antonio	Mn Municipio Ndup-0 Murcia	907	357			Rural	19/12/2018 11:00
D-30.0308-1753	178	160	López Vera, Antonio	Av Alcantarilla 345 1º B Nonduermas 30166 Murcia	1130	257			Rural	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1754	178	159	Carrillo Rubio, Joaquín (Hros)	Pb Nonduermas-Cr De La Vida 8 Nonduermas 30166 Murcia	594	210			Rural	19/12/2018 11:00
D-30.0308-1755	178	158	Párraga Perez, Benito	Av Inf.J.Manuel Edf.Rio Park 12 Es.3, 1º A 30011 Murcia	621	357			Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1756	178	524	Párraga Perez, Josefa	Cr La Nora-Rincón Benis 227 Rincón De Beniscornia 30108 Murcia	1730	241			Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1757	178	28	Párraga Cánovas, Antonio (Hros)	Ci La Raya-Gilard Ralenco 30 La Raya 30167 Murcia	2284	275			Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1758	178	30	López Castillo, Pedro Jesús Lechuga Alcázar Caridad	Cr Alcantarilla 195 30166 Murcia	1132	228	27	41	Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1759	178	32	López Castillo, Pedro Jesús Lechuga Alcázar Caridad	Cr Alcantarilla 195 30166 Murcia	2368		55	72	Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1760	178	31	Espinosa Nicolas, José	Mn Municipio Ndup-0 Murcia	238		48	42	Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1761	S/N		Desconocido	Desconocido			35	159	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1762	178	9008	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	467	38			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1763	178	150	Rubio Franco, Salvador	Cr De La Vía 10 30166 Murcia	1738	111			Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1764	178	560	García Jiménez, Antonio (Hros)	Ci Hurtado Lorente 4 30820 Alcantarilla Murcia	1000	479			Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1765	178	127	Hernández Melgarejo, María	Av Fama 14, 1º D 30006 Murcia	1342	171			Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1766	178	126	Menarguez, Marcos	Mn Municipio Ndup-0 Murcia	664	108			Rural	20/12/2018 11:00
D-30.0308-1767	178	125	Espinosa Rodenas, José (Hros)	Pd Nonduermas-Cr Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia	572	126			Rural	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1768	0044705XH6004S0001RU		López Vera, M Dolores	Ci Medico Luis Conejero 14 Era Alta 30168 Murcia	2528	4	95	8	Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1769	0044706XH6004S0001DU		López Pintado, Pedro	Cr López 11 Nonduermas 30166 Murcia	698		22	7	Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1770	0144102XH6004N0001FX		Cousergranadera Sl	Ci Goya 1 Es:8, 4º A 30002 Murcia	5645	4	150	207	Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1771	0144104XH6004N0001OX		López Vera, Antonio	Av Alcantarilla 345, 1º B Nonduermas 30166 Murcia	7033		90	98	Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1772	178	108	Hernández Parra, Joaquín Hernández Parra, María (Hros) Hernández Parra, Victoria Hernández Parra, Encarnación (Hros)	Av San Juan Cruz 3, 7º B Ed. Garona 30011 Murcia	3688			1606	Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1773	178	514	Sánchez López, Antonio (Hros)	Ci Los Parragas 10 Nonduermas 30166 Murcia	769	57	117	129	Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1774	0344902XH6004S0001UU		Gracia López, Ana María	Av Borbón 9, 3º 1 08031 Barcelona	773		123	32	Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1775	178	43	Espinosa Rodenas, Juan Antonio (Hros)	Pb Nonduermas Nonduermas 30166 Murcia	1276	11	100	45	Rural	19/12/2018 12:00
D-30.0308-1776	S/N		Desconocido	Desconocido			7	1	Rural	20/12/2018 16:30



Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1777	0445721XH6004N0001ZX		Espinosa Rodenas, José Cb	Tr Libertad 4 Nonduermas 30166 Murcia	911	37	27	27	Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1778	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		30	34	48	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1779	0444204XH6004S0001SU		Espinosa Rodenas, José Cb	Tr Libertad 4 Nonduermas 30166 Murcia	751	3	40	11	Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1780	0444205XH6004S0001ZU		Espinosa Rodenas José (Hros)	Pd Nonduermas-Cr Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia	438		22	1	Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1781	0444201XH6004S0001IU		Espinosa Ibáñez, José	CI Libertad 5 Nonduermas 30166 Murcia	507		21	9	Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1782	0444203XH6004S0001EU		Espinosa Rodenas, Carmen (Hros)	Pb Nonduermas CI Libertad 1 Nonduermas 30166 Murcia	283		6		Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1783	0545636XH6004N0001WX		Rodenas Martínez, Juan Antonio	CI Constitución 12 Nonduermas 30166 Murcia	976		8		Urbanizado	18/12/2018 18:30
D-30.0308-1784	0545635XH6004N0001HX		Gálvez Conesa, Josefa Costa Egea, Antonia Costa Gálvez, Jesús Costa Gálvez, Dolores	Cr Parragas 78 Nonduermas 30166 Murcia	1091		1		Urbanizado	18/12/2018 12:00
D-30.0308-1785	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		6	70	68	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1786	178	101	Cerezuela Perez, Juan	Cr De Alcantarilla 313, Bj 30166 Murcia	2139	51			Rural	19/12/2018 12:00
D-30.0308-1787	178	9017	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	1087	35			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1788	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		3		23	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1789	0444514XH6004S0001KU		Bankia Sa	Ps Castellana 189 28046 Madrid	360			297	Urbanizado	19/12/2018 11:00
D-30.0308-1790	0444506XH6004S0001LU		En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	CI Gerencia Regional Murcia Murcia	500			97	Urbanizado	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1791	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		16	131	444	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1792	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		92	302	525	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1793	0745704XH6004N0001DX		Neo Fitness 2000 SI	CI Estación 8, 1º G 30820 Alcantarilla Murcia			9	5	Urbanizado	19/12/2018 18:30
D-30.0308-1794	0745403XH6004N0001GX		Espinesta SI	Ct Alcantarilla 209 Nonduermas 30166 Murcia	329	51			Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1795	0745421XH6004N0000UZ		Vigueras Moreno, Josefa	CI Marín Baldo 2, 1º D 30001 Murcia	236	99			Urbanizado	18/12/2018 09:00
D-30.0308-1796	0745418XH6004N0001IX		García Balsalobre, Manuel (Hros)	Pb Nonduermas-Cr Alcantarilla 197 Nonduermas 30166 Murcia	59	43			Urbanizado	18/12/2018 12:00
D-30.0308-1797	0742311XH6004S0001KU		Ruiperez Abizanda, Juan Antonio Ruiperez Abizanda, Mariano	CI Alonso De Ojeda 15, 3º E 30007 Murcia	2662			305	Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1798	0742312XH6004S0001RU		López Ruiperez, Juana	Av Primo De Rivera 6, 8º B 30008 Murcia	3258			408	Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1799	0742319XH6004S0001ZU		Blaya Lucas, Concepción	CI San Sebastián 7, 3º C 30820 Alcantarilla Murcia	316			126	Urbanizado	18/12/2018 09:00
D-30.0308-1800	0742326XH6004S0001AU		Ramírez Manzanera, José	Ps Obispo Manuel Ureña Pasto 5 30820 Alcantarilla Murcia	220			136	Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1801	0742318XH6004S0001SU		Barceló Sánchez, Antonio Barceló Sánchez, María	CI Carmen 22 Era Alta 30168 Murcia	1122			543	Urbanizado	18/12/2018 09:30
D-30.0308-1802	0844903XH6004S0001XU		López Melgarejo, María	CI Virgen De La Fuensanta 9 Nonduermas 30166 Murcia	188	7			Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1803	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		67			Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1804	0745410XH6004N0003UQ		Sánchez Hernández, María Molina Mingorance, Fco José	CI Alcantarilla 191 Alcantarilla 30166 Murcia	213	52			Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1805	0945601XH6004N0001SX		En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	CI Gerencia Regional Murcia Murcia	540	179			Urbanizado	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1806	0745413XH6004N0001OX		Vigueras Hernández, Dolores	Cr Alcantarilla 187 30166 Nonduermas Murcia	247	37			Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1807	0745414XH6004N0001KX		Vigueras Palma, Encarnación Vigueras Palma, Juan	CI S Fernando 1, 1º G 30820 Alcantarilla Murcia	243	35			Urbanizado	18/12/2018 09:00
D-30.0308-1808	0945602XH6004N0001ZX		iniesta Espinosa, José Martínez Arco, María Cruz	Cr Alcantarilla Nonduermas 123 30166 Murcia	403	87			Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1809	S/N		Desconocido	Desconocido		916	184	113	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1810	0945603XH6014N0001UE		Castillo Moreno, Ángel (Hros)	CI Eras 51 30820 Alcantarilla Murcia	353	97	10	34	Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1811	0945604XH6004N0001HX		Franco Jiménez Josefa	En El Municipio Murcia	1438	262	81		Urbanizado	19/12/2018 19:00
D-30.0308-1812	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		56	138	250	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1813	179	112	García Martínez, Angustias Parra Parra, Juan (Hros)	Pb Nonduermas-Espalda Iglesia 6 Nonduermas 30166 Murcia	555	66			Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1814	179	110	Vicente García, Joaquina	CI Pintor Meseguer Cm Baden 3 30010 Murcia	418	37			Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1815	179	109	Martínez Moreno, Dolores	Cm Albadel 3 Casas Nuevas Murcia		35			Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1816	179	108	García Hernández, Antonia (Hros) García Hernández, José M (Hros)	CI San Antón 21 Pt:1 30009 Murcia	777	80	23	126	Rural	19/12/2018 12:00
D-30.0308-1817	179	9002	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	626	22	11	10	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1818	179	107	López Pujante, José	Pd Nonduermas-Cr Alcantarilla 124 Nonduermas 30166 Murcia	1246	183	36	52	Rural	19/12/2018 18:30
D-30.0308-1819	179	106	López Pujante, José	Pd Nonduermas-Cr Alcantarilla 124 Nonduermas 30166 Murcia	1093	121		60	Rural	19/12/2018 18:30



Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1820	0945609XH6004N0001GX		Fernández López, Antonio	Cr Alcantarilla 130 30166 Murcia	623	72			Urbanizado	18/12/2018 12:00
D-30.0308-1821	0945608XH6004N0001YX		En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	Ci Gerencia Regional Murcia	632	13			Urbanizado	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1822	1045601XH6014N0001TE		Díaz Martínez, Sebastián Martínez García, Mercedes (Hros) Díaz Martínez, Francisco	Pb Nonduermas-Escul.Salzillo 23 Es:Dp Nonduermas 30166 Murcia	257		2	248	Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1823	1045602XH6014N0001FE		Díaz Manzano, Ana María	Pb Nonduermas-Cr Alcantarilla 131 Nonduermas 30166 Murcia	165		4	151	Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1824	1045603XH6014N0001ME		Iniesta Espinosa, José Iniesta Martínez, María C	Cr Alcantarilla Nonduermas 123 30166 Murcia	535		23	410	Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1825	179	380	Párraga García, Isidro	Ci Ntra. Sra. De Cortes 6 30166 Murcia	1443	204		111	Rural	20/12/2018 12:00
D-30.0308-1826	179	105	Maldonado Pellicer, Emilio	Cr Vizconde 36 Nonduermas 30166 Murcia	500	107		62	Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1827	179	9004	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	156	9		3	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1828	179	9008	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	3489	979		4	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1829	179	100	Villar Artero, Andrés	Ci Carril Vizcaino Nonduerma 22 Nonduermas 30166 Murcia	1799	284		78	Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1830	179	78	López Díaz, Francisco	Mn Municipio Ndup-0 Murcia	620	286		85	Rural	19/12/2018 19:00
D-30.0308-1831	179	79	Campillo López, Francisco (Hros)	Pb Rincón Seca,Campillos 29 30165 Murcia	1044	43		30	Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1832	179	77	Campillo Fernández, Gines (Hros)	Pb Nonduermas-Cr Alcantarilla 149 Nonduermas 30166 Murcia	623	157			Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1833	179	76	Iniesta Ros, José (Hros)	Pb Sang Verde-Camino Palmera 71 Sang. Verde 30833 Murcia	874	519			Rural	19/12/2018 17:30
D-30.0308-1834	179	45	López Sánchez, Tomas	Pd Los Dolores-Herederos 8 Es:A, 2º A 30011 Murcia	527	426			Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1835	1145501XH6014N0001HE		En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	Ci Gerencia Regional Murcia	442	62	21		Urbanizado	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1836	1145502XH6014N0001WE		Mechón García, José	En El Municipio Murcia	543	4	1		Urbanizado	19/12/2018 19:00
D-30.0308-1837	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia		180	90		Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1838	1245201XH6014N0001LE		García Parra, M Dolores García Parra, María Salvadora	Ci Riquelme 18, 1º A 30005 Murcia	714	241	37		Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1839	1245202XH6014N0001TE		Parra Nicolas, Isabel	Pb Nonduermas-Torre Cordobas Pt:2 Nonduermas 30166 Murcia	166		3		Urbanizado	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1840	179	46	Hernández Hernández, Francisca	Ci Los Leales 29 La Arboleja 30009 Murcia	898	144			Rural	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1841	179	44	Campillo Marín, Trinidad	Pd Rincón Seca-Los Eugentios 31 Rincón De Seca 30165 Murcia	3668	311			Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1842	1346410XH6004N0001OX		Gambin Gómez, José	Ci Torre De Los Cordobas 8 Nonduermas 30166 Murcia	428	13	27		Urbanizado	18/12/2018 12:00
D-30.0308-1843	1346406XH6004N0002QM		Meseguer Hernández, M Victoria Meseguer Hernández, M Carmen	Ci Eduardo Barrieros 7, Es:3, 6º C 28041 Madrid	4409	2			Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1844	S/N		Desconocido	Desconocido		292	150		Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1845	179	38	Alcázar García, Celia (Hros)	Pb Nonduermas-Cr Alcantarilla 264 Nonduermas 30166 Murcia	3712	1228			Rural	18/12/2018 09:00
D-30.0308-1846	179	37	Belmonte Matas, Andrés	Mn Municipio Ndup-0 Murcia	3281	129			Rural	18/12/2018 09:00
D-30.0308-1847	1346409XH6004N0001RX		Marín Martínez, José (Hros)	Ci Jara Carrillo 13, 2º B 30004 Murcia	1330	41	33		Urbanizado	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1848	179	12	Marín Martínez, José (Hros)	Ci Jara Carrillo 13, 2º B 30004 Murcia	2620	67	68	2256	Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1849	179	13	Melgarejo Hernández, Francisca Melgarejo Hernández, Carmen Melgarejo Hernández, Dolores	Pb Palmer-Mayor 33 2º 30120 Murcia	225	13	17		Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1850	179	14	Melgarejo Hernández, Francisca Melgarejo Hernández, Carmen Melgarejo Hernández, Dolores	Pb Palmer-Mayor 33 2º 30120 Murcia	207	7	8		Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1851	179	15	Marín Martínez, José (Hros)	Ci Jara Carrillo 13, 2º B 30004 Murcia	3851	3851			Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1852	179	9019	Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	Ci Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	1886	150			Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1853	179	16	Marín Martínez, José (Hros)	Ci Jara Carrillo 13, 2º B 30004 Murcia	2252	2252			Rural	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1854	1445501XH6014N0001GE		Vicente González, Ginesa (Hros)	Pb Nonduermas-Ciudad Almería 34 Nonduermas 30166 Murcia	1420	438			Urbanizado	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1855	179	9017	Ayuntamiento de Murcia	Pz Gloria de España 1 30004 Murcia	629	17			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1856	179	398	López Melgarejo, María Camen	Ci Virgen De La Fuensanta 9 Nonduermas 30166 Murcia	1894	404			Rural	18/12/2018 16:30
D-30.0308-1857	179	28	Madrid Guillamon, Antonio Andrés	Cm Palmeras 67 30565 Las Torres De Cotillas Murcia	1872	470			Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1858	179	400	Marín Hernández, Roque	Av Ronda Levante 3 30009 Murcia	1899	405			Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1859	179	27	Melgarejo Navarro, Rita	Pd Pte Tocinos Gloria 8 30006 Murcia	1370	517			Rural	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1860	1645401XH6014N0001KE		Melgarejo Navarro, Rita	Pd Pte Tocinos Gloria 8 30006 Murcia	369	35			Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1861	1646601XH6014N0001IE		Moya García, Fernando	En El Municipio Murcia	677	51	47		Urbanizado	19/12/2018 19:00



Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0308-1862	S/N		Desconocido	Desconocido		11	11		Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1863	1746602XH6014N0001OE		Cascales Aroca, Ana María	Ci Sagasta 2, 1 Dr 30004 Murcia	501		29		Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1864	1746603XH6014N0001KE		Hnos Martos Cb	Ci José Abascal 20, 6º C 28003 Madrid	1550		55	10	Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1865	1846701XH6014N0001SE		Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Ci Xàtiva 24 46007 Valencia	455	233			Urbanizado	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1866	179	145	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Ci Xàtiva 24 46007 Valencia	118	84			Rural	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1867	179	9018	Junta de Hacendados de La Huerta de Murcia	Ci Ayuntamiento 737 30004 Murcia	20223	227			Rural	19/12/2018 18:30
D-30.0308-1868	179	24	Hernández Escudero, Carmen	Ci Poeta García Lorca 16, 2º Dc 30820 Alcantarilla Murcia	237	237			Rural	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1869	179	25	Hernández Escudero, Carmen Hernández Hernández, Andrés Hernández Hernández, José Hernández Nadal, Concepción	Ci Poeta García Lorca 16, 2º Dc 30820 Alcantarilla Murcia	2814	107			Rural	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1870	179	23	González Pujante, M Dolores Martínez González, Diego	Cm Baden 154 Era Alta 30151 Murcia	6429	1404		226	Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1871	1846201XH6004N0001XX		Moreno López, Francisco Luis Moreno López, Juan Jorge	Pb St Ángel-Ci. Cuartel 45 Santo Ángel 30151 Murcia	1454			387	Urbanizado	18/12/2018 11:00
D-30.0308-1872	1843301XH6014N0001AE		Cascales Aroca, Ana María	Ci Sagasta 2 Es:1 Pl:Dr 30004 Murcia	1419	6	23	1388	Urbanizado	18/12/2018 10:00
D-30.0308-1873	S/N		Desconocido	Desconocido		5		113	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1874	1947706XH6004N0001GX		Sonido 2000 SI	Pd Nonduermas-Cr.Alcantarill 27 Nonduermas 30166 Murcia	1709	50		88	Urbanizado	18/12/2018 17:30
D-30.0308-1875	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		6	27	15	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1876	1846601XH6014N0001GE		Perez Escudero, Carmen	Pb Era Alta-Hondo Pte Hierro 16 Era Alta 30168 Murcia	125	6		51	Urbanizado	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1877	180	9006	Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia	1022	284	208	308	Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1878	180	21	Hernández Hernández, José	Ci Entrada Rincón De Seca 75 30166 Murcia	3435	5	44		Rural	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1879	180	20	Martínez González, Diego	Cm Baden 154 Pl:Ba Era Alta 30168 Murcia	8746	6	29		Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1880	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		7	35	66	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1881	1946201XH6014N0001FE		Sidi Ali, Ahmed Ghaouat Hanane	Ci Esperanza 10 Pl:Bj Nonduermas 30166 Murcia	173	16			Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1882	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		9			Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1883	1946902XH6014N0001TE		Marín López, Salvador	Cm Hondo 2 A 30168 Murcia	1168	4			Urbanizado	19/12/2018 10:00
D-30.0308-1884	1946601XH6014N0001UE		Porrás Nicolas, Elisa	Cm Hondo 2 Era Alta 30168 Murcia	1231		29		Urbanizado	18/12/2018 18:30
D-30.0308-1885	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		4	1		Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1886	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		3	12		Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1887	1947707XH6004N0001QX		Marín Roger, Vicente (Hros)	Ci Ingeniero Sebastián Ferri 12 1º G 30007 Murcia	1158	3		17	Urbanizado	18/12/2018 17:30
D-30.0308-1888	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		1361	17	65	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1889	2147101XH6024N0001MU		Arro St.	Ci San Antonio El Pobre 1 30202 Cartagena Murcia	2568	717	25	116	Urbanizado	18/12/2018 18:30
D-30.0308-1890	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		20			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1891	180	269	En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	Ci Gerencia Regional Murcia	334	7			Rural	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1892	180	223	Hernández Marín, Cristóbal	Pb Aljucer-Torresalinas 206 30152 Murcia	912	66			Rural	19/12/2018 16:30
D-30.0308-1893	180	219	Gracia Rodenas, Miguel	Cr Los Mijas 15 30010 Murcia	3505	604	156	562	Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1894	180	221	Meseguer Martínez, Pedro	Pb Espinarido-Asuncion 40 Es:2 1º C 30100 Murcia			1	2	Rural	20/12/2018 11:00
D-30.0308-1895	180	220	Martínez Gómez, Josefa	Ci Senda De Granada 101 30100 Murcia	683		16	10	Rural	20/12/2018 09:00
D-30.0308-1896	180	218	Arroyo Mompean, Pedro	Ci Leiva 4 El Puntal 30100 El Puntal Murcia	1285	80	44	158	Rural	19/12/2018 12:00
D-30.0308-1897	180	3	Martínez Parra, Ángel (Hros)	Cr Alcantarilla Km 2 30010 Murcia	498	6	36	427	Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1898	180	217	Martínez Buendía, Fuensanta	Av San Gines Dúplex 9 62 30169 Murcia	869		17	26	Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1899	180	231	García Ortuño, María C	Pd San Benito-Carril Mijas 3 30010 Murcia	221	6	20	59	Rural	19/12/2018 13:00
D-30.0308-1900	179	74	López Pujante, Miguel López Pujante, José	Cr Alcantarilla 126 Nonduermas 30166 Murcia	2186	26			Rural	19/12/2018 18:30
D-30.0308-1901	178	167	Rubio Teruel, Juan (Hros)	Ci Tranvía , 1º D 30820 Alcantarilla Murcia	728	265			Rural	20/12/2018 13:00
D-30.0308-1902	178	9002	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	Ci Xàtiva 24 46007 Valencia	24328	22148		73	Rural	18/12/2018 19:00



Finca	Polígono/ Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
			Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este							
D-30.0308-1903	179	9001	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Ci Xàtiva 24 46007 Valencia	23157	21989			Rural	18/12/2018 19:00
D-30.0308-1904	0745419XH6004N0001JX		Baeza Veracruz, M Angeles Rocamora Riquelme, David Rocamora Riquelme, Alvaro	Ci Medico Ricardo Ferre Res. 42. Bl:2 Es:9. 8º C 03005 Alicante	81	69			Urbanizado	19/12/2018 09:00
D-30.0308-1905	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		16	32	41	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1906	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		42	459	575	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1907	S/N		Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia		6	31	47	Urbanizado	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1908	1046205XH6014N0001UE		Gil Alcaraz, Mercedes (Hros)	Pb Nonduermas-Cr Alcantarilla 102 Nonduermas 30166 Murcia	4371	20	131	188	Urbanizado	18/12/2018 13:00
D-30.0308-1647-C00	180	213	García García, Carmen	Pd Sgo.Mayor-Orilla Via 52 Pl:B 30012 Murcia	175	1	21	96	Rural	19/12/2018 12:00
D-30.0308-1654-C00	180	1	Martínez Parra, Ángel (Hros)	Cr Alcantarilla Km 2 30010 Murcia	2312	719	99	333	Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1655-C00	180	215	Martínez Gómez, Antonio (Hros) Martínez Buendía, Fuensanta	Cr Alcantarilla-Crr Mijas 17 30010 Murcia	1170	17	99	393	Rural	20/12/2018 10:00
D-30.0308-1656-C00	180	9013	Ayuntamiento de Murcia	Pz Glorieta de España 1 30004 Murcia	282	5			Rural	20/12/2018 16:30
D-30.0308-1661-C00	180	9009	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Ci Xàtiva 24 46007 Valencia	7211	2389			Rural	18/12/2018 19:00

Madrid, a 11 de octubre de 2018.—El Secretario General de Infraestructuras, José Javier Izquierdo Roncero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6522 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. sobre información pública del "Estudio de impacto ambiental para evaluación de impacto ambiental ordinaria del funcionamiento temporal de los pozos de sequía Ceutí I y Ceutí II, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, del Acuífero Vega Alta del Segura (Masa de Agua Subterránea 070.041 Vega Alta del Segura", término municipal Molina de Segura (Murcia).

Las CRR de la Zona V, Sectores I y II del Trasvase y CRR El Acueducto, Sector III de la Zona V del Trasvase son las promotoras del "Estudio de impacto ambiental para evaluación de impacto ambiental ordinaria del funcionamiento temporal de los pozos de sequía Ceutí I y Ceutí II, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, del acuífero Vega Alta del Segura (masa de agua subterránea 070.041 Vega Alta del Segura, término municipal Molina de Segura (Murcia)", solicitado al amparo del RD 356/2015, de 8 de mayo, que declara la situación de sequía en la cuenca del Segura y del R.D 851/2017, que prorroga sus efectos hasta el 30 de septiembre de 2018.

La Confederación Hidrográfica del Segura, como órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario del "Funcionamiento temporal de los pozos de sequía Ceutí I y Ceutí II, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, del Acuífero Vega Alta del Segura (Masa de Agua Subterránea 070.041 Vega Alta del Segura, término municipal Molina de Segura (Murcia)", lo somete al trámite de información pública según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., ha acordado su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta (30) días, contando a partir de la inserción de este anuncio en el boletín oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar ante este organismo, las alegaciones que crean oportunas y examinar los documentos técnicos indicados que se encuentran disponibles en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A., situada en la calle Mahonesas, 2, de Murcia y en la página web del organismo www.chsegura.es. Asimismo, el anuncio será remitido al Ayuntamiento de Molina de Segura, de la provincia de Murcia, al estar ubicadas las captaciones solicitadas para la extracción del recurso en dicho término municipal, para que sea expuesto en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento durante el mismo periodo.

Nota extracto: En el Estudio de Impacto Ambiental (Est. I. A), se analizan los efectos sobre el medio ambiente que pudieran derivarse de la extracción de 500.000 m³/año a través de los Sondeos Ceutí I y Ceutí II. La explotación está supeditada a que se mantenga la actual situación de sequía y tiene como objetivo asegurar los volúmenes destinados a dotaciones del regadío. El acuífero al que están vinculados dichos sondeos es el Vega Alta del Segura, perteneciente a la Masa de Aguas Subterráneas 070.041 Vega Alta del Segura.



Los escritos y documentos, citando la referencia APV-34/2018, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 29 de septiembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6523 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2018, una vez cumplidos los tramites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2018.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 43,62 euros/ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de aguas de la Puebla de Mula: 42,47 euros/ha.

Será aplicable a 187,99 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 63,72 euros/Ha.

Será aplicable a 64,98 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6524 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2018, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios en las Juntas de Explotación de las Vegas del Segura, en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2018.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 14,04 euros/ha.

Será aplicable a 41.822 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 17,35 euros/ha.

Será aplicable a 26.034 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 6,97 euros/ha.

Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,013561 euros/m³.

Será de aplicación a 17.896.735 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000711 euros/Kwh.

Será de aplicación a 17.252.694 Kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de (Región de Murcia, Provincia de Alicante, Provincia de Albacete), a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6525 Recurso de suplicación 862/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2016 0005012

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 862/2018

Juzgado de origen/autos: DSP Despido/ceses en general 571/2016

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Kouider Mohad

Abogado/a: Pedro Catalan Ramos

Recurrido/s: Centro Productor del Sureste Gadir, S.A., Diaz Explotaciones Agrícolas, S.L., Maria Diaz Ortiz, Alal Jaboute, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Cristina Moreno Moreno, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga Garcia, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 862/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D. Kouider Mohad contra Centro Productor del Sureste Gadir, S.A., Díaz Explotaciones Agrícolas, S.L., María Díaz Ortiz, Alal Jaboute y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Kouider Mohad, contra la sentencia número 353/201 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 31 de agosto de 2017, dictada en proceso número 571/2016, sobre Despido, y entablado por D. Kouider Mohad frente a Centro Productor del Sureste Gadir S.A., Díaz Explotaciones Agrícolas S.L., D.ª Ana María Díaz Ortiz, D. Allal Habouti y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alal Jaboute, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6526 Recurso de suplicación 87/2018.

NIG: 30016 44 4 2017 0000819

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: RSU. Recurso suplicación 87 /2018

Juzgado de origen/autos: PO. Procedimiento ordinario 258 /2017

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Antonia Soto Olmos

Abogada: María José Martínez Martínez

Procuradora: Reyes Azofra Martín

Recurrido/s: CIA Aseguradora Zurich, General Bakery Production, S.L., Cualtis SL

Procuradora: Soledad Para Conesa, Soledad Para Conesa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 87/2018 de esta Sala, seguido a instancia de doña Antonia Soto Olmos contra CIA Aseguradora Zurich, General Bakery Production, S.L. y Cualtis, SL sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena en el proceso 258/2017, en virtud de la demanda formulada por doña Antonia Soto Olmos, como tutora legal de su esposo don Francisco Carrillo Heredia, frente a la Empresa General Bakery Production, S.L. y las empresas Servicio de Prevención Cualtis, SL, y Compañía Aseguradora Zurich, revocarla en cuanto absuelve a las codemandadas Servicio de Prevención Cualtis, SL y Compañía Aseguradora Zurich, para en su lugar, condenar solidariamente con la empresa General Bakery Production, SL, a las citadas empresas codemandadas, limitándose la de la aseguradora a los límites que puedan derivar del contrato de seguro con ella concertado. Manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6527 Recurso de suplicación 813/2017.

NIG: 30030 44 4 2014 0003850

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 813/2017

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 473/2014 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrentes: Expertus Multiservicios, S.A., Alicia Miralles Tomas, Ayuntamiento de Murcia

Abogados: Santiago Ballesteros Álvarez, Antonio Joaquín Dólera López, Letrado Ayuntamiento

Recurridos: Expertus Multiservicios, S.A., Alicia Miralles Tomas, Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Abogado/a: Santiago Ballesteros Álvarez, Antonio Joaquín Dólera López, Letrado Ayuntamiento, Letrado de Fogasa,, José Vicente Echeverría Jiménez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 813/2017 de esta Sala, interpuesto por Ayuntamiento de Murcia, Expertus Multiservicios, S.A. y doña Alicia Miralles Tomás, contra la sentencia número 371/2015 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2015, dictada en proceso número 473/2014, sobre despido, y entablado por doña Alicia Miralles Tomás frente a Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios, S.A., Ayuntamiento de Murcia y Fondo de Garantía Salarial., se ha dictado sentencia n.º 812/18 cuyo fallo expresa lo siguiente:

"A. Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Murcia contra la sentencia de fecha 19 de octubre del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el proceso 473/14, en virtud de la demanda interpuesta por D.ª Alicia Miralles Tomás contra Alquibla, S.L., Administración Concursal De Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios S.A., Ayuntamiento de Murcia y Fondo de Garantía Salarial para impugnar despido objetivo de fecha 17 de mayo del 2014, revocar la sentencia recurrida y, en su lugar, previa desestimación de la cesión ilegal de mano de obra afirmada por la trabajadora demandante, declarar la procedencia de la extinción del contrato de la actora acordada por la empresa Expertus Multiservicios SA por causa objetiva, con derecho de la trabajadora a consolidar la indemnización percibida y declarando a la misma en situación legal de desempleo.

B. Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Expertus Multiservicios, S.A.; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso a favor de la impugnante parte actora, de conformidad con el artículo 235 de la LRJS, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria.

C. Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante D.^a Alicia Miralles Tomás.”

Habiéndose formulado voto particular concurrente por el Ilmo. Sr. D. José Luis Alonso Saura, Magistrado de la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a la sentencia n.º 812/2018, al amparo del artículo 260 de la LOPJ, “pues entiende que debe formular un razonamiento de forma explícita, umbral de referencia que determina la nulidad del despido.

En efecto, desde mi percepción jurídica, y brevemente expuesto para mayor claridad, es importante reseñar que, en este caso, opera un concepto jurídico determinante de la existencia o no de la nulidad del despido, que es el de centro de trabajo para determinar el umbral numérico de trabajadores.

La problemática ofrece complejidad si se considera la sentencia del Pleno de la Sala IV del TS de 16 de octubre de 2016, n.º 848/2016, que se refiere al concepto de centro de trabajo según la Directiva 98/59 y el TJUE y a la definición del art.º 5-1 del ET, a la que se debe añadir la del artº 2 del RD 171/2004.

Pero es que, además, teniendo en cuenta que no media cesión ilegal, se podría plantear si en un entorno de mera prestación de servicios cabría considerar centro de trabajo al domicilio material o sede de la empresa de la que dependen los diversos trabajadores adscritos a la prestación de servicios en un ayuntamiento por mor de una contrata, aunque presten servicios en diversas bibliotecas de diversas localidades.

La aceptación de tal posibilidad necesitaría, como punto de partida, que se hubiera planteado concretamente, ofreciendo los mínimos datos de hecho para incluso plantear una cuestión prejudicial ante el TJUE, pero la pobreza de datos impide o aceptarla o plantearla en términos de seguridad jurídica (art 9.3 de la CE).

Ello me conduce a considerar que, por un principio de seguridad jurídica, si se alega una realidad fáctica como centro de trabajo, se deben probar sus elementos constitutivos. Ello no ocurre en el caso actual, por lo que habrá que acoger el concepto más elemental o básico: el de cada biblioteca.

En resumen, junto al ente de referencia de la empresa, operando el concepto de centro de trabajo como se expuso; en principio, el centro de trabajo se enlaza con un lugar de trabajo, en este caso, cada biblioteca, por lo que entiendo que no existe base para declarar la nulidad. En consecuencia, partiendo de tales parámetros, comparto el signo de la sentencia de la Sala, pues la consideración a estos efectos de centro de trabajo no es más favorable que el de empresa”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6528 Recurso de suplicación 83/2017.

Equipo/usuario: ACL

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001119

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 83/2017

Juzgado de Origen/Autos: Po Procedimiento Ordinario 139/2015 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Esmeralda García Luna

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Recurridos: Fogasa, Hijos de Agustín García Griñán, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 83/2017 de esta Sección, seguido a instancia de doña Esmeralda García Luna contra Fogasa e Hijos de Agustín García Griñán, S.A., sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por doña Esmeralda García Luna, contra la sentencia número 474/2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 30 de diciembre de 2015, dictada en proceso número 139/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por doña Esmeralda García Luna frente a Hijos de Agustín García Griñán, S.A. y Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Agustín García Griñán, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6529 Ejecución de títulos judiciales 42/2018.

NIG: 30016 44 4 2016 0001852

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 42 /2018

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 570 /2016

Sobre despido

Demandante: Doña Vilma Lukoseviciene

Abogado: Rafael Fulgencio Sánchez de San Pedro

Demandados: Samuel Prol Pastor, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vilma Lukoseviciene contra la empresa Samuel Prol Pastor y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Samuel Prol Pastor en situación de insolvencia total por importe de 500 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Samuel Prol Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

6530 Juicio verbal precario 24/2017.

En el procedimiento de juicio verbal precario 24/2017 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

Sentencia 93/2018

En Molina de Segura, a 18 de junio de 2018 S.S.^a María Luisa González Campo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Molina de Segura y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 24/2017, siendo partes:

Demandante.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) representada por el procurador Sr. Benito García Legaz – Vera y asistida por la letrada Sra. Cristina García Meca.

Demandada.- Ignorados ocupantes del inmueble sito calle Europa, n.º 2 1.^a puerta D “Campo de la Juventud” de Archena Murcia, así como la de plaza de garaje y trastero anejos a la misma.

Objeto del juicio.- Desahucio por precario.(...)

Fallo

Estimo la demanda de juicio verbal presentada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A (BBVA) representada por el procurador Sr. Benito García Legaz –Vera contra los Ignorados ocupantes del inmueble sito en inmueble sito Calle Europa, n.º 2 1.^a puerta D “Campo de la Juventud” de Archena Murcia, así como la de plaza de garaje y trastero anejos a la misma.

Y en consecuencia condeno a los mismos a desalojar la vivienda referida, debiendo de dejarla libre y expedita y a disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo lleva a cabo en el plazo que se acuerde al efecto y costas.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado para su posterior sustanciación conforme a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes LECiv., para, en su caso, definitiva decisión por la Audiencia Provincial de Murcia. Con carácter previo a anunciar tener por preparado el eventual recurso de apelación, y como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignorados ocupantes del inmueble sito Calle Europa n.º 2 1.^a puerta D “Campo de la Juventud” de Archena Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, 20 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6531 Ejecución de títulos judiciales 14/2018.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003846

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 14/2018

Procedimiento Origen: Dsp Despido/Ceses en General 431/2016

Sobre Despido

Demandante: Ginesa López Palazón

Abogado: Francisco José Bermejo Fernández

Demandados: David Torrente Casanova, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ginesa López Palazón contra David Torrente Casanova, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 7 de junio de 2018.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos núm. 431/2016 sobre despido, se dictó sentencia núm. 293/2017, por la que se declaraba el despido improcedente de la parte demandante, estableciendo la opción a la empresa demandada entre la readmisión o la indemnización.

Segundo.- La demandante solicita el incidente de no readmisión ante la inactividad empresarial, y se acuerda, y se cita a las partes para comparecencia en fecha 23/05/2018.

Tercero.- El actor solicita la extinción de la relación laboral y la fijación de los salarios de tramitación correspondientes, hasta la fecha en que se declare extinguida la relación.

El ejecutante no ha prestado servicios desde el despido (03-06-2016).

Desde el despido y hasta la fecha de la presente resolución han transcurrido 734 días.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta de lo actuado y ante la falta de prueba que contradiga lo manifestado por la parte ejecutante, relativo a su no reincorporación ni opción por la indemnización, con la documentación que consta en autos, se acredita que la parte ejecutada no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido. Lo que supone, conforme establece el art. 280 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización establecida en la sentencia de despido y hasta la fecha de la presente resolución. Así como también procede el abono de los salarios devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente resolución, descontando los días trabajados, que no consta haber trabajado desde el despido.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ginesa López Palazón con don David Torrente Casanova con fecha efectos de la presente resolución (7/06/2018) condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 4.507,46 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 26.517,22 euros, siendo el salario día de 36,12 euros, y los días transcurridos desde el despido y hasta la fecha de esta resolución de 734 días.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución



recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado De La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Torrente Casanova, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6532 Ejecución 9/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005492

Modelo: N81291

EJE ejecucion 9/2010

Procedimiento origen: DEM demanda 735/2009

Sobre: Despido

Demandante/s: William Villamil Chacón, Antonio Máiquez Martínez, Juan José García Yagues, Paola Monserrat Cedeño Arellano

Abogado/a: Beatriz Viguera Zambudio, Beatriz Viguera Zambudio, Beatriz Viguera Zambudio, José Francisco Marín Sanleandro

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Panidulce 2014 S.L., Fogasa, Panadería Viguera S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Miguel Roldán Soto, Letrado de Fogasa, Óscar Andrada Baños

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de William Villamil Chacón, Antonio Máiquez Martínez, Juan José García Yagues, Paola Monserrat Cedeño Arellano contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Panidulce 2014 S.L., Panadería Viguera S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos procedimiento de ejecución núm. 9/2010, se cita para comparecencia a las partes a las que nos referiremos con posterioridad en fecha 21 de febrero de 2018.

Segundo.- El incidente se señala a petición del Fogasa que plantea mediante escrito la ampliación de la ejecución frente a Panidulce 2014, SL.

Tercero.- En el acto de comparecencia se llama, únicamente, a sala a los antiguos ejecutantes, personas físicas (nos remitimos al procedimiento), y se omite en esa llamada al Fogasa.

El error de no ser llamado es por entender que los ejecutantes no habían venido siendo citados en legal forma.

En el momento de iniciar el incidente no se comprobó, por parte de la Juez que el ejecutante era el Fogasa; sin embargo, el Fogasa había avisado al personal de Auxilio de su personación; en aquel momento en otra sala judicial.

La parte ejecutada conocía que el representante del Fogasa había acudido aquella mañana a ese procedimiento (si bien no informa del error que se está produciendo por parte del Juzgado).

Cuarto.- Se inicia la grabación y llamados las personas físicas únicamente que eran ejecutantes y omitiendo al Fogasa como ejecutante, se llega a la conclusión del desistimiento del incidente.

Así se hace constar en la Diligencia de la letrada de la administración de justicia.

Quinto.- Se retira la parte ejecutada, y acude el Fogasa para comprobar cuándo va a iniciarse la comparecencia; se le comunica lo sucedido. Nos informa que el letrado de la empresa frente a la que se amplía ejecución conocía que estaba allí como ejecutante.

La otra parte se había ausentado del edificio. Y se había ya celebrado la comparecencia sin la parte ejecutante (el Fogasa).

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio del Poder Judicial en su artículo 238 establece: "Los actos judiciales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes: 1.º) Cuando se produzcan con manifiesta falta de jurisdicción o de competencia objetiva o funcional. 2.º) Cuando se realicen bajo violencia o bajo intimidación racional y fundada de un mal inminente y grave. 3.º) Cuando se prescinda total y absolutamente de las normas esenciales de procedimiento establecidas por la ley o con infracción de los principios de audiencia, asistencia y defensa, siempre que efectivamente se haya producido indefensión.

Y el artículo 240 dispone que "1. La nulidad de pleno derecho, en todo caso, y los defectos de forma en los actos procesales que impliquen ausencia de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o determinen efectiva indefensión, se harán valer por medio de los recursos establecidos en la ley contra la resolución de que se trate o por los demás medios que establezcan las leyes procesales. 2. Sin perjuicio de ello, el Juez o Tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte, antes de que hubiere recaído sentencia definitiva o resolución que ponga fin al proceso, y siempre que no proceda la subsanación, declarar, previa audiencia de las partes, la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular".

Por último, el artículo 241 de la LOPJ "No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, excepcionalmente, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53.2 de la Constitución, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

Será competente para conocer de este incidente el mismo Juzgado o Tribunal que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza. El plazo para pedir la nulidad será de 20 días, desde la notificación de la resolución o, en todo caso, desde que se tuvo conocimiento del defecto causante de indefensión, sin que, en este último caso, pueda solicitarse la nulidad de actuaciones después de transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución.

El Juzgado o Tribunal inadmitirá a trámite, mediante providencia sucintamente motivada, cualquier incidente en el que se pretenda suscitar otras cuestiones. Contra la resolución por la que se inadmita a trámite el incidente no cabrá recurso alguno.

2. Admitido a trámite el escrito en que se pida la nulidad fundada en los vicios a que se refiere el apartado anterior de este artículo, no quedará en suspenso la ejecución y eficacia de la sentencia o resolución irrecurribles, salvo que se acuerde de forma expresa la suspensión para evitar que el incidente pudiera perder su finalidad, y se dará traslado de dicho escrito, junto con copia de los documentos que se acompañasen, en su caso, para acreditar el vicio o defecto en que la petición se funde, a las demás partes, que en el plazo común de cinco días podrán formular por escrito sus alegaciones, a las que acompañarán los documentos que se estimen pertinentes.

Si se estimara la nulidad, se repondrán las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que la haya originado y se seguirá el procedimiento legalmente establecido. Si se desestimara la solicitud de nulidad, se condenará, por medio de auto, al solicitante en todas las costas del incidente y, en caso de que el Juzgado o Tribunal entienda que se promovió con temeridad, le impondrá, además, una multa de 90 a 600 euros.

Contra la resolución que resuelva el incidente no cabrá recurso alguno”.

Ante lo sucedido el día de la comparecencia, se inicia este expediente de nulidad de oficio, y se da trámite de alegaciones a las partes (providencia de fecha 22 de febrero de 2018).

El Fogasa alega (escrito de 5 de marzo de 2018) que plantea demanda ejecutiva frente a Panadería Vigueras SL y Panidulce 2014, SL, solicitando ampliación de ejecución frente a esta última alegando sucesión empresarial (y ya no constaban los trabajadores afectados). Esta ejecución tiene acumuladas otras. Sobre esta ampliación se produjeron dos suspensiones y se señaló para el día 21 de febrero de 2018.

El letrado del Fogasa acudió antes de la hora señalada e indicó al agente judicial de su asistencia a la comparecencia y de que estaba en otra sala (la del Juzgado social n.º 7); y escribió que se encontraba en esa otra Sala en la lista de la puerta.

Se le ha tenido por desistido y manifiesta que esa misma semana se puso en contacto el letrado de la ejecutada, y que esa misma mañana intercambiaron unas palabras, por lo que ese letrado sí conocía que estaba allí para celebrar la comparecencia.

Por parte de la empresa Panidulce 2014, SL se alega que el hecho de que no conste en la grabación la llamada al Fogasa no significa que no se produjese, porque en el orden social se graba a partir de la llamada. Se alega que se reiteró la llamada, y que el letrado del Fogasa no comparece.

Se alega que el hecho de que no se reflejase en la grabación la totalidad de las partes no implica que no esté bien citadas, y que la no comparecencia se deba tener por tal; en suma, que la negligencia es de aquel letrado y no debe repercutir sobre esa parte.

Se alega que este defecto de no diligencia debida por su parte, no puede implicar ni se puede calificar de indefensión para aquella parte; y expone “...por su propia falta de diligencia no se persona en la causa”, no hay indefensión (STC 116/2000, de 5 de mayo entre otras). Nos remitimos al resto de alegaciones y a su exposición en aras a la brevedad (subsanción de actos procesales y conservación de los mismos).

Segundo.- Así y vistas las posiciones de las partes y los hechos que derivan de los autos, se debe acordar la nulidad de actuaciones, por las siguientes razones.

En primer lugar, porque en la situación descrita en los hechos y reiterada en el escrito de alegaciones de la parte ejecutante, se acredita que esa parte acudió a la comparecencia; que avisó al Juzgado de su personación y que se encontraba en sala contigua porque tenía otro juicio. Esta práctica es habitual, y no se le dijo que tal situación no podía ser; sino al contrario, se apunta como que hay que avisar al citado letrado en el momento de iniciar la comparecencia.

En segundo lugar, al iniciar la comparecencia, se produce un error que este Juzgado debe asumir de no comprobar que la ejecución, en este momento, se mantiene por el Fogasa como ejecutante y no por los trabajadores que inicialmente y en el año 2009 la iniciaron; y debido a esa falta de diligencia del Juzgado se da por válida la llamada de los trabajadores (cuando estos ya no están personados en autos como ejecutantes) y se obvia al único ejecutante que es el Fogasa. Debido a ese error, el hecho de que no estuviera el Fogasa, no se subraya por el Agente Judicial de que dejó aviso; al entender la Juzgadora de que el Fogasa no estaba como ejecutante, ni como sustituto de los trabajadores ejecutantes.

En suma, fue ese cúmulo de errores que no permitió, al real ejecutante que hubo planteado la demanda ejecutiva en tiempo y forma y la que se había suspendido en dos ocasiones más, ejercer el derecho de tutela judicial efectiva a esa parte, por lo que debe declararse la nulidad de oficio, y reponerse las actuaciones al momento previo a la citación a comparecencia; y se acuerda citar para comparecencia a las partes.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar de oficio la nulidad de actuaciones, al producirse un error en el llamamiento al Fogasa como parte ejecutante, y con ello impedirle acudir a la comparecencia solicitada por esa parte, y con ello se debe reponer las actuaciones al momento previo a la citación a comparecencia; y se acuerda citar para comparecencia a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panidulce 2014 S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6533 Procedimiento ordinario 281/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G: 30030 44 4 2016 0002506

Modelo: N81291

Po Procedimiento Ordinario 281/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Sergio Hernández Gambín

Abogado/a: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandado/s: Lexortus Formación y Seguridad S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 281/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sergio Hernández Gambín contra Lexortus Formación y Seguridad S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. - La presente demanda tuvo entrada en este Juzgado de Lo Social n.º 1 demanda presentada por Sergio Hernández Gambín frente a Lexortus Formación y Seguridad S.L.

Segundo. - Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 13/6/2017 a las 10,40 horas.

Tercero. - Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único. - Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sergio Hernández Gambín de su demanda frente a Lexortus Formación y Seguridad S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lexortus Formación y Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6534 Seguridad Social 299/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007449

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 299/2018

Sobre Seguridad Social

Demandantes: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 61

Abogado: José Antonio López Sabater

Demandados: Recilectric, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Jofre Balaguer Giménez

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 299/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 Contra Recilectric, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Jofre Balaguer Giménez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 26 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 presenta demanda contra Recilectric, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Jofre Balaguer Giménez en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación

de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/2019 a las 09:40 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Jofre Balaguer Giménez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6535 Seguridad Social 421/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 421/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Carrillo e Hijos, SA contra INSS, Essaid Sekhal Chihami, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/06/2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí digo que se remita por la Entidad Gestora o Servicio Común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones (INSS), así como el expediente sancionador, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Así mismo recábese el expediente sancionador a la Inspección de Trabajo sobre el accidente sufrido por el trabajador el 04/05/2016, librándose para ello atento oficio.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Essaid Sekhal Chihami, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6536 Seguridad Social 283/2018.

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2018 0007338

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 283/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll.

Demandado/s: Francisco José Sánchez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Sánchez García.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 283/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151 Contra Francisco José Sánchez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Sánchez García sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151 Presenta Demanda contra Francisco José Sánchez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Sánchez García en recurso jurisdiccional.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/2019 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí del interrogatorio del demandado D. Juan Antonio Sánchez García y del trabajador D. Francisco José Sánchez García, cítenseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de la documental a la TGSS, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Sánchez García, y Juan Antonio Sánchez García En ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta de Madrid

6537 Procedimiento ordinario 1.322/2014.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0056834

Autos N.º: Procedimiento ordinario 1322/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 155/2016

Ejecutante: Mohamed El Battach

Ejecutado: Valet Gestión SL

Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo 155/2016 (Autos 1322/2014) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed el Battach frente a Valet Gestión SL., se ha dictado Decreto de fecha 4/10/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma total de 735,95 € (372,95 € en concepto de intereses y 363 € en concepto de costas) a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones Valet Gestión SL.

Póngase a disposición de D. Mohamed El Battach la cantidad de 372,95 € en concepto de intereses, librándose el correspondiente mandamiento de pago.

Póngase a disposición del Ldo. D. Daniel Revuelta Calzada, la cantidad de 363 € en concepto de costas, librándose el correspondiente mandamiento de pago.

Acordado el embargo de sobrante en fecha 21/05/2018 a favor de la ejecución 158/2016 Autos 1428/2014 que se tramitan en este Juzgado, transfírase la cantidad de 1.417,53, € a la cuenta correspondiente a dicho expediente n.º 4684 0000 64 1428 14, dejando copia en estos autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado el cobro de cantidades procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0155-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Valet Gestión SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración, de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Tarragona

6538 Procedimiento ordinario 393/2018.

Juicio: Procedimiento ordinario 393/2018

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Rosa Galdón Martínez, Rosario Ortega Pérez

Parte demandada/ejecutada: Palm Hoteles Mediterráneo, S.L., Fogasa, Eurest Colectividades, S.L.

Doña Paloma de Diego Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 09/10/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Palm Hoteles Mediterráneo, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 19/12/2018 a las 09:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Palm Hoteles Mediterráneo, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona, 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6539 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2018 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de inicio en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo, a 18 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6540 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/18.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18/10/2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2018, n.º 13/18, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6541 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla".

Transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, por lo que se consideran aprobadas definitivamente, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Deportes, en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla, destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio, de conformidad con las siguientes BASES REGULADORAS:

1. Objeto.-

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la promoción del deporte y de la actividad física en general en el Municipio de Jumilla, y ello en ejercicio de las competencias municipales en materia de promoción del deporte, que le atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias a los municipios que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

2. Actuaciones subvencionables.-

Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva, y en concreto:

- Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.
- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.
- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

3.- Régimen de concesión. Compatibilidad.

3.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa, evento o competición subvencionada y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

3.3. En cada convocatoria cada entidad, asociación, club o deportista individual, sólo podrá acceder a una subvención por línea.

4. Beneficiarios y requisitos.-

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) ASOCIACIONES, CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS:

- Sin ánimo de lucro.

- Legalmente constituidas.

- Que entre sus fines tengan por objeto alguno de los siguientes: la promoción, fomento y práctica deportiva.

- Inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia (en el caso de entidades y clubes deportivos) o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia (en el caso de asociaciones deportivas).

- Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.

- Que tengan su domicilio social en Jumilla.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- Con licencia federativa en vigor.

- Empadronados en Jumilla con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Obligaciones del beneficiario.-

5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Además deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones

establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Criterios de valoración.-

Podrán obtener subvención todos aquellos proyectos de actividades deportivas encuadrados en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

Línea 2: Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

Línea 3: Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Línea 4: Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Los criterios de valoración para cada una de las líneas de actuación serán los siguientes:

LINEA 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con el siguiente contenido mínimo:

- Participación en diferentes competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Número de monitores y titulación.
- Número de participantes.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

Cada proyecto incluido en esta línea se valorará con un **máximo de 100 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

a) Por número de jornadas oficiales establecidas por los calendarios de las respectivas federaciones y participantes hasta un máximo de 30 puntos:

a-1) Más de 30 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	12 puntos
a-2) Entre de 20 y 29 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	10 puntos
a-3) Entre de 14 y 19 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	8 puntos
a-4) Entre de 9 y 13 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	6 puntos
a-4) Entre 5 y 8 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	4 puntos
a-5) Menos de 4 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	2 puntos

b) Por la titulación de los entrenadores, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo 40 puntos.

b-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte:	20 puntos
b-2) Nivel III	20 puntos
b-3) TAFAD	15 puntos
b-4) Nivel II	10 puntos
b-5) Nivel I	5 puntos

c) Por la categoría de la competición; hasta un máximo de 10 puntos

c-1) Máxima categoría en su modalidad	5 puntos
c-2) Segunda categoría en su modalidad	2 puntos
c-3) Tercera categoría en su modalidad	1 puntos

d) Por participación en las selecciones, hasta un máximo de 5 puntos:

d-1) Por cada jugador/a que haya participado en la selección

Nacional 2 puntos

d-2) Por cada jugador/a que haya participado en la selección

Autonómica 1 puntos

e) Por fomento del deporte femenino y deporte adaptado, hasta un máximo de 5 puntos:

e-1) Por cada equipo femenino adaptado en competición

oficial 2 puntos

e-2) Por equipos mixtos, a razón de 0,5 puntos por inclusión de

deportistas femeninos 1 puntos

f) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos

e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10 5 puntos

d-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9 3 puntos

d-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4 1 puntos

LINEA 2.- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO que fomente el deporte base o a través de escuelas deportivas, orientadas a jóvenes de hasta 18 años y que tengan como objetivo principal la enseñanza en la modalidad deportiva, con actividades programadas como mínimo una vez a la semana, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Actividades deportivas programadas, número, tipo de actividades.
- Número de monitores o entrenadores y titulación.
- Número de alumnos a las que van dirigidas.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por la titulación de los monitor o entrenador, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo de 50 puntos

a-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte: 20 puntos

a-2) Nivel III 20 puntos

a-3) TAFAD 15 puntos

a-4) Nivel II 10 puntos

a-5) Nivel I 5 puntos

- b) Por número de grupos y alumnos/as, hasta un máximo de 20 puntos:
- b-1) Por cada grupo de 18 a 25 alumnos/as 5 puntos
 - b-2) Por cada grupo de 12 a 18 alumnos/as 2 puntos
 - b-3) Por cada grupo menor de 11 alumnos/as 1 punto

- c) Por fomento del deporte femenino, hasta un máximo de 10 puntos:
- c-1) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 20 a 30 alumnas. 4 puntos
 - c-2) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 10 a 19 alumnas. 2 puntos
 - c-3) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 5 a 9 alumnas. 1 punto

d) Por la implantación de nuevas Escuelas Deportivas en el Municipio, con una periodicidad semanal de dos días semanales, y un mínimo de seis meses; hasta un máximo de 10 puntos

- d-1) Por cada escuela y grupo de 15 a 20 alumnos/as 5 puntos
- d-2) Por cada escuela y grupo de 10 a 15 alumnos/as 2 puntos
- d-3) Por cada escuela y grupo menor de 10 alumnos/as 1 punto

e) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos

- e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10 5 puntos
- e-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9 3 puntos
- e-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4 1 punto

LINEA 3.- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con la descripción del evento deportivo a organizar, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Tipo de evento, número de participantes, duración, trayectoria de esta prueba y/o acontecimiento deportivo, personal necesario para el desarrollo del mismo.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Carácter y ámbito territorial de la competición o evento, hasta un máximo de 50 puntos

- a-1) Competición Nacional Oficial 50 puntos
- a-2) Competición Inter-Autonómica Oficial 30 Puntos
- a-3) Competición Regional/Autonómica Oficial 20 puntos
- a-4) Competiciones no incluidas en los calendarios de Oficiales de la Federaciones y nivel regional 10 puntos
- a-5) Otras competiciones de carácter local no oficiales 5 puntos

b) Duración del evento, atendiendo a los siguientes niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|---------------------|-----------|
| b-1) Dos o más días | 10 puntos |
| b-2) Un día | 5 puntos |

c) Antigüedad de la prueba, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| c-1) Más de 5 años ininterrumpidos | 10 puntos |
| c-2) Más de 3 años ininterrumpidos | 5 puntos |
| c-3) De nueva creación | 2 puntos |

d) Dificultad en el desarrollo del evento, hasta un máximo de 25 puntos

- | | |
|---|-----------|
| d-1) Área de actividad deportiva de montaña | 10 puntos |
| d-2) Actividad deportiva entre dos términos municipales | 7 puntos |
| d-3) Área de actividad deportiva mixta | 5 puntos |
| d-4) Fuera de una instalación deportiva | 3 puntos |
| d-5) En una instalación deportiva Municipal | 2 puntos |

e) Fomento y promoción del deporte femenino, hasta un máximo de 5 puntos

- | | |
|---|----------|
| e-1) Femenino o mixto (mínimo 30% femenino) | 5 puntos |
| e-2) Mixta (mínimo 10 % femenino) | 2 puntos |
| e-3) Categoría femenina inferior al 10% | 1 punto |

LINEA 4.- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Podrán solicitar subvención los deportistas que no siendo deportistas de alto nivel ni de alto rendimiento, tengan unos rendimientos deportivos que se consideran de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO en el que se contenga la actividad deportiva para la que se solicita la subvención y donde constará de forma detallada y como mínimo lo siguiente:

- Actividad deportiva para la que se solicita la subvención.
- Competición en la que va a participar.
- Resultados obtenidos en la participación de competiciones.
- Presupuesto con el coste del proyecto y los ingresos tanto públicos como privados para el desarrollo del proyecto deportivo y las necesidades de financiación.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Historial deportivo de las dos últimas temporadas (sólo se valorará la asistencia a la competición de mayor nivel):

- | | |
|--|-----------|
| a-1) Asistencia a competiciones europeas | 60 puntos |
| a-2) Asistencia a competiciones nacionales | 40 puntos |
| a-3) asistencia a competiciones regionales | 15 puntos |



- b) Características de la competición, hasta un máximo de 10 puntos*
- b-1) Participación con acreditación de marca o clasificación
previa 10 puntos*
- b-2) Participación libre (Open) 5 puntos*
- c) Número de pernoctaciones por competición, hasta un máximo de 10 puntos*
- c-1) 3 o más noches 10 puntos*
- c-2) 2 o más noches 6 puntos*
- c-1) 1 o más noches 3 puntos*
- d) Ranking Nacional o Regional (Solamente se puntuará el mejor de los dos)*
- d-1) Del 1º al 20º Puesto 20 puntos*
- d-2) Del 21º al 40º Puesto 15 puntos*
- d-3) Del 41º al 60º Puesto 10 puntos*
- d-4) A partir del 61º Puesto 5 puntos*

7. Cuantías.-

7.1. Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

- LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignara a esta línea el 20% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignara a esta línea el 10% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

7.2. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

7.3. Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

7.4. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

8. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo.
- Tasas, altas, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
 - Derechos de organización, participación de campeonatos, competiciones.
 - Desplazamientos.
 - Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Material técnico deportivo (excluido material inventariadle).
 - Alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, bebida, comida, gas, teléfono, internet, electricidad, televisión...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionado.

9. Procedimiento.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

9.1. INICIACIÓN:

Instancia, formalización y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- Cuando se trate de Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas:

a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad, club o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad, club o asociación deportiva que solicita la Subvención.

c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, en el caso de entidades o clubes deportivos o en el caso de Asociaciones Deportivas, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

d) Certificado del Secretario de la entidad, club o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad.

e) Copia compulsada de los Estatutos.

f) Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la entidad o club con expresión de su categoría.

g) Declaración responsable, justificativa de que la entidad, club o asociación, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, según modelo anexo II.

i) Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

k) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).

l) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

m) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante o en su caso copia compulsada de la libreta de ahorros.

- Cuando se trate de Deportistas Individuales:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención.

b) Volante de empadronamiento en el municipio de Jumilla.

c) Licencia deportiva correspondiente, o certificado federativo que la sustituya legalmente.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.

e) Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

f) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

h) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

9.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Órgano de instrucción.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al administrativo/a de la Concejalía de Deportes, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado. Comisión de valoración.-

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios de la Concejalía de Deportes:

- El Jefe del Servicio de Deportes.

- Dos monitores deportivos.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Resolución de las solicitudes.-

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. Pago de la subvención.-

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

11. Plazo y justificación de la subvención.-

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la justificación de subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al

R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

12. Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

13. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

14.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 16 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6542 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 "El Arsenal".

Aprobada inicialmente la modificación del Plan Parcial del Plan Parcial del sector IX-A2 "El Arsenal" de Jumilla, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública junto con el Informe Ambiental Estratégico, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 h, a fin de poder formular las alegaciones que se estimen pertinentes. El contenido íntegro del documento de modificación aprobado junto con el informe ambiental estratégico se podrá consultar en la página web municipal: <http://www.jumilla.org>.

En Jumilla, a 22 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6543 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de bolsa de trabajo de Peón de Servicios.

Por Decreto de Alcaldía 2018-1073 de fecha 11/10/2018, se ha aprobado la convocatoria y las bases que regularán la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Librilla de Peones de Servicios, mediante contratación temporal en régimen laboral, y por tiempo máximo de hasta 6 meses, así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo de personal incluido en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria podrán realizarse a través de solicitud general (que podrá obtenerse en la oficina de registro municipal en formato papel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla: librilla.sedelectronica.es), y presentarse en dicha oficina de registro municipal (sita en la planta baja del Ayuntamiento) en el horario oficial de funcionamiento, o por medios electrónicos. En este último caso se realizará a través del formulario de "Instancia general", disponible en dicha sede electrónica, a la que se deberá adjuntar el citado modelo específico de solicitud. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Librilla y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968 65 85 02), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; se advierte expresamente a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Relación de los méritos y de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y particulares.
- Documentos acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos generales y particulares reflejados en la relación anterior.
- Declaración responsable de la autenticidad de los documentos presentados.

Los requisitos de los aspirantes se entenderán referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la presente convocatoria y los sucesivos trámites del procedimiento se expondrán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica (librilla.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Librilla.

Librilla, 11 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6544 Delegación de competencia.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2018-4631 de fecha 28 de septiembre de 2018, se acordó delegar a favor de don Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista, el ejercicio de la competencia que a la Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Los Alcázares.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6545 Aprobación de la creación del órgano de asistencia en materia de contratación. Mesa de Contratación Permanente en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Se hace público para general conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2018, se ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Primero.- Constituir Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano de asistencia técnica en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, que actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

Titular: Don Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente.

Suplente: Doña Cristina Ascensión Sánchez González, Concejala de Hacienda, Personal, Patrimonio y Educación.

Suplente: Don Francisco Montesinos Navarro, Concejala de Urbanismo y Vía Pública.

Titular: Doña Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General, o funcionario que legalmente le sustituya.

Titular: Don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, Interventor Accidental, o funcionario que legalmente le sustituya.

Titular: Doña Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General, funcionaria interina.

Suplente: Doña M.^a Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General, funcionaria interina.

Suplente: Don Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

Secretaria:

Titular: Doña Josefa María Nicolás Baños, funcionaria de carrera.

Suplente: Doña Isabel Jiménez Gutierrez, funcionaria de carrera.

Suplente: Doña Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, los responsables del contrato del órgano gestor promotor del mismo, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato que actuarán con voz pero sin voto y cuya designación se realizará en la correspondiente convocatoria.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, así como al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Los Alcázares, 4 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6546 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 22 de octubre de 2018, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo.

Las Bases íntegras de la Convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalcazares.es, sito en Avda. Libertad, 38 de Los Alcázares, donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 968 574490 o correo electrónico a la siguiente dirección rrhh@losalcazares.es, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, y demás documentación requerida. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados y enumerados en la declaración responsable (Anexo IV). La instancia debe ir acompañada de resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES3420383100696400001361 de Bankia, a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe, el puesto al que se opta y el número del Documento Nacional de Identidad del aspirante.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6547 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de la categoría de Técnico de Administración General, Rama Económica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 16 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de la categoría de Técnico de Administración General, Rama Económica.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinasegur.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 22 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6548 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de Técnico Administración General, Rama Jurídica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 16 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, con destino al nombramiento interino de la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 22 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6549 Aprobación definitiva de la modificación del PGMO n.º 50 "no estructural".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación del PGMO N.º 50 "No estructural" consistente en adicionar a las normas urbanísticas del PGMO una Disposición Adicional Séptima para las zonas UIC y UIA, promovida por la mercantil Tomcato, S.A.

En fecha 26 de junio de 2018, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda ha tomado conocimiento de dicha modificación del PGMO N.º 50.

El contenido de la disposición adicional séptima que se adiciona a las normas urbanísticas del PGMO para las zonas UIC y UIA, es la siguiente:

"La limitación del uso de industrias especiales en las zonas UIC (Urbano Industrial en Colmatación) y UIA (Urbano Industrial Aislada) no se aplicará a las industrias existentes con anterioridad al 28 de julio de 2006, en estas zonas, ni a sus ampliaciones.

En el caso de que la industria esté afectada por el RD 1254/1999, en materia de accidentes graves, cualquier autorización de legalización, uso, edificación o ampliación en estas industrias, requerirá la previa presentación del Estudio de Viabilidad y del informe favorable de la Dirección General de Industria.

En el caso de que la industria, tal y como indica el art. 379 del PGMO, realicen actividades que representan fuertes condicionantes para su implantación derivadas de su alta incidencia ambiental, tales como industrias químicas peligrosas, depósitos y almacenes de combustible, tratamiento de combustibles nucleares, tratamientos y reciclajes de residuos, plantas de hormigón, fabricación o almacenamiento de explosivos, talleres pirotécnicos y otras similares y que no estén afectados por el Real Decreto 1254/1999, de accidentes graves, deberán presentar un estudio de viabilidad en la Concejalía de Medio Ambiente, que deberá emitir informe al respecto.

Una vez presentados dichos documentos, el Ayuntamiento aplicará y exigirá las limitaciones de uso y edificación que se desprendan de los mismos en todos los trámites de autorizaciones y licencias en su ámbito de afección".

Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/2016), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6550 Formalización del contrato de servicio de limpieza de dependencias, colegios y edificios municipales de San Pedro del Pinatar. Expte. 05/2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato del servicio limpieza de dependencias, colegios y edificios municipales y se publica su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 05/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Limpieza de dependencias, colegios y edificios municipales.
- c) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia
- e) Fecha de publicación anuncios. Envío DOUE el 25/10/2017 publicado el 28/10/2017, BOE 11/11/2017 y BORM 15/11/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto sujeto a regulación armonizada.

4. Valor estimado del contrato: 2.649.387,40 €.

5. Presupuesto base licitación anual: 529.877,48 €, más el 21% de IVA.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 13 de septiembre de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato. 10 de octubre de 2018.
- c) Adjudicatario. Fomento de Construcciones y Contratas, SA.
- d) Duración. Tres años y posibilidad de dos prórrogas anuales.
- e) Importe de adjudicación. 506.032,99 € más el IVA al 21%, lo que supone un total de 612.299,92

San Pedro del Pinatar, 17 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regantes de Molina

6551 Aprobación de derrama para gastos extraordinarios derivados del concurso de acreedores.

En Juntamento General Extraordinario de 21 de octubre de 2018 se aprobó, entre otros asuntos, la derrama propuesta a la Asamblea para el pago de los gastos extraordinarios derivados del concurso de acreedores, a razón de 15 euros/tahúlla.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 68, y siguientes de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación del correspondiente reparto extraordinario entre todos los partícipes, quedando expuesto al público por término de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 22 de octubre de 2018.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan José Bernal Meseguer.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Policlínica Lobemur, Sociedad Cooperativa

6552 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Los socios de "Policlínica Lobemur, Sociedad Cooperativa", con NIF n.º F73860561, inscrita en el Registro de Cooperativas de Murcia al tomo XLIV, folio número Mu-76, asiento uno de libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas con el número 47MU4376F, reunidos en Asamblea General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 1 de septiembre de 2018 en el domicilio de la entidad sito en Calle Nuestra Señora de la Paz, 68, bajo, de 30500, Molina de Segura, Murcia, han acordado unánimemente transformar la Sociedad Cooperativa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará en el mercado con la denominación de "Policlínica Lobemur, S.L.". La Asamblea aprobó en el mismo acto, el Balance de Situación a 31 de marzo de 2016 y los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad resultante de esta transformación, así como dar cumplimiento a todos los requisitos legales en las normas de aplicación, en especial a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Cooperativas de la Región de Murcia, y las disposiciones recogidas en materia de transformación de sociedades de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de Sociedades Mercantiles.

Molina de Segura (Murcia) 25 de septiembre de 2018.—La Administradora Única.